

MEMORIA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Dentro de las numerosas actividades que realizó esta Secretaría Legal y Técnica, está el permanente asesoramiento al Sr. Rector y demás autoridades de la Universidad; de manera escrita, telefónica o por cualquier otro medio; con el objetivo primordial de aconsejar el procedimiento a seguir, en los diferentes temas y trámites que se gestionan en la Universidad Nacional de Jujuy, para evitar eventuales litigios judiciales.

Se colaboró en todas aquellas actividades inherentes al mejor desarrollo de los proyectos planteados, tanto de Rectorado como así también de las diferentes unidades académicas.

Se participó en todos los convenios que firmó la Universidad como parte y en todas las adquisiciones, como miembro de las comisiones de preadjudicación.

Esta Secretaría intervino y suscribió los actos administrativos de Rectorado, como así también los actos administrativos de Consejo Superior.

Interviene y controla las causas judiciales.

Analiza y dictamina sobre los expedientes que le son remitidos por las distintas dependencias de la Universidad.

COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

En el ámbito de la Secretaría funciona desde el mes de octubre la Coordinación de Relaciones Interpersonales, cuya competencia incluye:

- La verificación de información vinculada a la labor docente y no docente en la Universidad Nacional de Jujuy, y el tratamiento de situaciones originadas por la implementación del nuevo régimen de compatibilidad de los agentes de la UNJu.
- Evacuar consultas de las distintas dependencias de la UNJu, que versan sobre los ambientes de trabajo y las tensiones y conflictos que se suscitan en los mismos.
- El diseño y planificación de actividades vinculadas a la promoción, fortalecimiento y facilitación de las relaciones interpersonales de la UNJu, de manera de potenciar y desarrollar sus conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes en pos de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Expte. F – 200 – 4125 / 15: Se eleva al Sr. Rector propuesta de Adenda al contrato de Locación de Obra oportunamente suscripto entre la UNJu y la Cra. Polo. **DICTAMEN SLyT - 21/11/18**

Expte. F – 200 – 3862 / 18: Visto lo solicitado por la Dir. del Registro, Análisis Técnico y Control de Uso de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad de la Nación y al no existir en nuestros registros antecedentes de la factura solicitada y dado que existen compras similares, entendemos que se debería requerir mayores precisiones a efectos de cumplir con lo requerido. **DICTAMEN SLyT – 10/12/18**

Expte. F – 200 – 4229 / 18: Analizadas las constancias de autos; corresponde ordenar preliminarmente la sustanciación de una Información Sumaria a fin de determinar la existencia y gravedad de los hechos, autoría y demás cuestiones objetivas que habiliten la apertura de Sumario Administrativo. **DICTAMEN SLyT Nº 01/19 – 11/02/19**

Expte. F – 200 – 4160 / 18: El Decano de la Fac. de Cs. Agrarias realiza acciones tendientes a recuperar el uso de las dependencias de la UNJu, sitas en calle Gorriti Nº 237; consideramos que lo solicitado debe ser puesto en conocimiento para su intervención al CAFI, siendo este cuerpo el competente para expedirse. **DICTAMEN SLyT Nº 12/19 – 20/02/19**

Expte. F – 200 – 3800 / 17: Se eleva al Sr. Rector proyecto de respuesta para ser remitida a la firma Mauricio Mossé Instrumental Científico. **DICTAMEN SLyT – 31/05/19**

Expte. F – 200 – 4229 / 18: Luego de haber practicado las averiguaciones y realizado los trámites procedimentales conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, habiendo reconocido la materialidad del hecho el sumariado, consideramos que la conducta del Agente se encuentra incurso en la causal de suspensión prevista en el art. 142 inc. b del Decreto 366/06 por tratarse de faltas de respeto graves a miembros de la comunidad universitaria, por lo que se propone que se le aplique una sanción de 8 días de suspensión. **DICTAMEN SLyT – 14/06/19**

Expte. F – 200 – 3819 / 19: Se solicita sanción de apercibimiento para dos agentes de la Fac. de Cs. Agrarias; considerando el tenor de la presentación, se recomienda que se efectúe a los agentes, una advertencia verbal y un pedido de reflexión por parte de la máxima autoridad. Ello atento a que la situación planteada no justifica, por su gravedad, la apertura de un sumario administrativo. **DICTAMEN SLyT Nº 147/19 – 20/09/19**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expte. A – 300 – 5511 / 17: Analizadas las constancias de autos; entendemos que debe efectuarse el pago a la Lic. Aranda, ya que la Res. CAFCE N° 472/17 está cumpliendo con lo solicitado a fs. 14. **DICTAMEN SLyT N° 05/19 – 11/02/19**

Expte. B – 300 – 5065 / 19 y agregado: Analizadas las constancias de autos y la consulta de fs. 42; advertimos que el objeto de la nota en cuestión es sólo acercar información al expediente en trámite. Se recomienda el refoliado del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 40/19 – 15/04/19**

Expte. S – 300 – 5039 / 16: Se consulta respecto del Recurso interpuesto; correspondería girar los autos a Consejo Académico de la Fac. de Cs. Económicas, quedando a criterio de dicho órgano la aplicación del art. 37 del Reglamento de Concursos. El Consejo Académico resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación en quórum de dos tercios en un plazo no mayor de quince días hábiles, con el voto de la mayoría de los miembros presentes.- **DICTAMEN SLyT N° 78/19 – 23/05/19**

Expte. D – 300 – 5416 / 16: Teniendo en cuenta el allanamiento formulado por esta Universidad al Amparo interpuesto por el Agente de esta Universidad; correspondería, previo a la Resolución del Sr. Rector, que Sec. de Administración realice la afectación presupuestaria correspondiente. **DICTAMEN SLyT N° 109 / 19 – 04/07/19**

Expte. I – 300 – 5215 / 19: Las Docentes de las cátedras de Análisis Matemático II y de Álgebra y Geometría Analítica/Matemática I, solicitan que tenga un tratamiento institucional la problemática que plantean en torno a la reproducción de material elaborado por ellas o resúmenes de ese material; no se advierte cuál sería la intervención institucional que se requiere, como tampoco se aporta prueba alguna, ni se nombra a la o las supuestas agrupaciones que habrían difundido material. Sugerimos que se requiera a las interesadas mayores precisiones al respecto. **DICTAMEN SLyT N° 115/19 – 12/07/19**

Expte. S – 300 – 5039 / 16: Analizadas las presentes actuaciones entendemos que correspondería que Consejo Superior intervenga y tratar el escrito del Sr. Berruezo como Impugnación. De aceptarse ese procedimiento Consejo Académico de la Facultad se encontraría facultado para solicitar la ampliación del dictamen del jurado interviniente en el concurso. **DICTAMEN SLyT N° 132/19 – 26/08/19**

Expte. D – 300 – 5416 / 19: Visto el pedido del Agente de esta Universidad, quien solicita que se proceda a liquidar el suplemento en forma retroactiva desde el 13-12-2016, entendemos que corresponde hacer lugar al pedido teniendo en cuenta los antecedentes incorporados a este expte., siempre que exista crédito presupuestario. **DICTAMEN SLyT N° 153/19 – 23/09/19**

ESCUELA DE MINAS

Expte. M – 500 – 13194 / 18: Analizadas las presentes actuaciones; correspondería girarlas a la Dir. de Despacho para emitir Resolución que ordene el inicio del Sumario Administrativo contra el sindicato responsable. Se recomienda disponer la suspensión preventiva del Docente por el término de treinta días a iniciar desde la reincorporación del docente a sus funciones conforme certificado médico presentado. **DICTAMEN SLyT – 11/03/19**

Expte. P – 500 – 13018 / 19: Analizadas las constancias de autos; se considera que se encuentran cubiertos los requisitos para autorizar la participación de los alumnos de la instancia de entrenamiento a cumplir en la Universidad de Buenos Aires. Se deberá emitir acto administrativo a éste efecto, autorizando asimismo los gastos devengados. **DICTAMEN SLyT N° 28/19 – 25/03/19**

Expte. S – 500 – 13079 / 17: El Responsable de la Sede La Quiaca solicita la adscripción del personal del Municipio de La Quiaca y dos contratos de locación de servicios; habida cuenta que el Intendente, ha dictado los Decretos de adscripción para cada uno de los agentes mencionados en el expediente, entendemos que el Sr. Rector debe dictar las Resoluciones pertinentes, a efectos de perfeccionar el trámite de adscripción. **DICTAMEN SLyT N° 47/19 – 03/05/19**

Expte. D – 500 – 13183 / 18: Se consulta respecto la impugnación presentada por WPG E-Commerce; entendemos que le asiste razón al impugnante cuando expresa que debió haberse analizado cada ítem cotizado para determinar el menor precio. Correspondería realizar una cotización parcial a favor del impugnante de los ítems en que exhibe un precio inferior al cotizado por Dergam SRL. **DICTAMEN SLyT N° 48/19 – 02/05/19**

Expte. D – 500 – 13183 / 18: Se consulta respecto la impugnación presentada por WPG E-Commerce; advertimos que es cierto que la oferta de esta empresa es más baja que la del resto de los oferentes si no se suman ambas opciones del renglón 1, por lo que corresponde que la impugnación prospere. **DICTAMEN SLyT N° 52/19 – 02/05/19**

Expte. D – 500 – 13133 / 19: Se consulta respecto de lo manifestado por la situación de dos estudiantes de la Sede de Yuto de la Escuela de Minas, consideramos que los alumnos en cuestión han adquirido derechos respecto de su matriculación y aún más, ya están cursando y fueron evaluados, por lo que de manera excepcional tal situación puede ser mantenida. **DICTAMEN SLyT N° 120/19 – 31/07/19**

Expte. D – 500 – 13130 / 19: El Profesor Rueda solicita al Consejo Superior revea el puntaje que le fuera otorgado en el Orden de Mérito para la cobertura de cargos; según constancias de autos, entendemos que la situación fue resuelta, pues existe un orden de mérito y por lo tanto considero que el Consejo Superior no debe intervenir. **DICTAMEN SLYT Nº 121/19 – 31/07/19**

Expte. R – 500 – 13130 / 19: Se consulta respecto del pedido de oposición al dictamen y solicitud de Resolución del Consejo Superior con pronto despacho interpuesto por el Dr. Terrades; visto que las manifestaciones vertidas no son fundamento alguno para intentar abrir una vía que esta precluida, sobre todo teniendo en cuenta que la cuestión planteada fue resuelta y en consecuencia el Consejo Superior en estas instancias no debe intervenir. **DICTAMEN SLYT Nº 142/19 – 09/09/19**

Expte. D – 500 – 13167 / 19: Se eleva al Secretario Académico proyecto de Contrato de Concesión Onerosa. **DICTAMEN SLYT – 17/09/19**

Expte. R – 500 – 13130 / 19: Se consulta respecto del Recurso Jerárquico presentado por el Prof. Rueda; analizada las presentes actuaciones advertimos que el recurso planteado no debe ser elevado al Consejo Superior para su tratamiento, ya que entendemos que la cuestión fue resuelta, pues existe un orden de mérito. **DICTAMEN SLYT Nº 164/19 – 09/10/19**

INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA

Expte. D – 700 – 12056 / 18: La Resolución de baja condicionada que se dictó a los fines de la obtención del beneficio jubilatorio, implica que esta Universidad mantiene al Docente en su planta de personal, hasta tanto el ANSES le otorgue el beneficio jubilatorio, cesando en la prestación de los servicios recién a partir de la obtención de la jubilación. **DICTAMEN SLYT – 18/02/19**

EXPEDIENTES NUMEROS GENERALES

Expte. A – 7284 / 15: Analizado el pedido de la Dra. Ing. María Alonso en cuanto a que se realicen las gestiones que le permitan cubrir la vacante de Profesor Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura “Microbiología Industrial”, entendemos que el presente expediente debe ser remitido al Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería para la resolución del presente pedido. **DICTAMEN SLYT – 05/11/18**

Expte. A – 844 / 18: Analizadas las presentes actuaciones consideramos que puede avanzarse en la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Asociación Mutual y Cultural de Docentes de Enseñanza Media y Superior de la Provincia de Jujuy y la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLYT Nº 190/18 – 25/10/18**

Expte. A – 2018 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del reintegro solicitado por la Agente de esta Universidad; entendemos que el pedido no resulta atendible. **DICTAMEN SLYT – 30/11/18**

Expte. A – 2042 / 18/: Esta Secretaría solicita al Sr. Rector se reconozcan los servicios docentes efectivamente prestados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, por los profesores designados mediante Res. R. Nº 2798/18 en el marco del dictado de las carreras de profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas y Licenciatura en la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas, y se ordene la retribución de los mismos. **DICTAMEN SLYT – 11/12/18**

Expte. A – 2018 / 18: Analizadas las presentes actuaciones entendemos que el pedido efectuado por la Agente de esta Universidad resulta improcedente e inadmisibles. **DICTAMEN SLYT – 12/02/19**

Expte. A – 7289 / 18: Se solicita el restablecimiento del “Adicional por mayor responsabilidad” que le fuera pagado desde mayo a diciembre de 2018; opinamos que la liquidación de los haberes del Agente, se ajusta a la normativa legal, no surgiendo derecho a reclamo alguno por parte del trabajador. **DICTAMEN SLYT – 12/03/19**

Expte. A – 234 / 16: Vista la documentación agregada en autos; entendemos que sólo resta la remisión a la Secretaría Nacional (SENAF), a fin de dar cumplimiento total a la rendición de cuentas del subsidio recibido. **DICTAMEN SLYT Nº 32/19 – 10/04/19**

Expte. A – 429 / 19: Se solicita suscribir un convenio para realizar capacitaciones en las distintas localidades de la Provincia en forma conjunta con la Asociación Educativa y Cultural José Manuel Estrada; entendemos que sería viable la suscripción de un convenio marco, estableciendo las acciones concretas mediante convenios específicos a formar parte del acuerdo de cooperación. **DICTAMEN SLYT Nº 37/19 – 11/04/19**

Expte. A – 7284 / 15: Vistas las presentes actuaciones; consideramos que el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería debería efectuar la consulta correspondiente al Consejo Superior conforme los términos de la Res. C.S. Nº 136/16, debiendo notificar a la Dra. Alonso la decisión adoptada. **DICTAMEN SLYT – 23/05/19**

Expte. A – 723 / 19: El Sr. Cardozo solicita que cada expediente, una vez que culmine con su circuito necesario, vuelva a su área de origen a los fines de ser archivados. Para lo que peticiona que se reglamente la nueva forma de trabajar que se adoptará de ahora en adelante; entendemos que corresponde modificar la Res. R. Nº 156/85 a los fines de adecuar el circuito de expedientes a las necesidades físicas y prácticas del Archivo General. Ello debe ser coordinado con las demás normas de funcionamiento. **DICTAMEN SLYT Nº 77/19 – 24/05/19**

Expte. A – 300 – 5224 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Instituto de la Cooperación; consideramos que la suscripción del mismo es viable. **DICTAMEN SLyT N° 89/19 – 10/06/19**

Expte. A – 1370/19: Se consulta respecto del pedido de informe realizado por la AFIP relativa a la empresa Emprendimiento Río Grande; viendo el informe presentado por Sec. de Administración, corresponde dar respuesta al pedido acompañando copia de la planilla de fs. 3 y 4. **DICTAMEN SLyT N° 127/19 – 28/08/19**

Expte. A – 7433 / 19: Se consulta respecto del Recurso Jerárquico en contra de la Res. CAFI N° 169/19 presentado por el Ing. Azar; corresponde que Consejo Académico revoque por contrario imperio la Res. N° 307/19 atento a que no es competencia de dicho Consejo admitir o rechazar un recurso jerárquico. Una vez revocada la Res., el CAFI es el que deberá dar trámite al Recurso Jerárquico deducido. Corresponde destacar que la autoridad competente para resolver el recurso jerárquico es el Consejo Superior, previo dictamen de la Sec. Legal y Técnica. **DICTAMEN SLyT – 09/10/19**

Expte. A – 1835 / 19: Se solicita se le abone adicional por zona desfavorable por los periodos comprendido entre enero de 1992 y agosto de 1994, con más intereses, según lo dispuesto en sentencia recaída en Expte N° 377/2000; los montos actualizados que no superen los \$ 5.000 deben ser afrontados con el presupuesto de la UNJu. **DICTAMEN SLyT N° 169/19**

Expte. B – 1908 / 18: Se solicita dictamen sobre las políticas de repositorio institucional de acceso abierto de la UNJu; no encontramos objeciones al documento adjuntado, por lo que su implementación debe ser considerada. **DICTAMEN SLyT N° 208 / 18 – 06/12/18**

Expte. B – 7230 / 19: Se solicita opinión respecto del pase con cancelación de matrícula, la misma se encuentra en copia simple de los que parecería ser una revelación fotográfica y estaría realizada a nombre del alumno Bracamonte; no valiendo la presentación utilizada como medio fehaciente para petitionar ante las autoridades, entendemos que debe ser desestimado el pedido al carecer el mismo de eficacia jurídica y valor probatorio. **DICTAMEN SLyT N° 71/19 – 22/05/19**

Expte. B – 548 / 19: Se solicita la liquidación final del Sr. Bianco; siendo que el depósito de la liquidación final solicitud se encuentran depositados en el Banco Patagonia deberá la peticionante dirigirse a dicha entidad bancaria a los fines de proseguir los trámites en dicha entidad. **DICTAMEN SLyT N° 76/19 – 23/05/19**

Expte. C – 1795 / 18: El Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos, Ingenieros Agrónomos y Auxiliares de la Ingeniería de Jujuy presenta copia de la resolución en la cual se fijan los montos del derecho anual de para la renovación de la matrícula profesional; visto que la Universidad no se encuentra alcanzada por la disposición citada, se sugiere el archivo de las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT N° 186/18 – 07/11/18**

Expte. C – 1378 / 17: Se eleva al Sr. Rector el Proyecto de contrato de concesión del servicio de Comedor Universitario Sede San Pedro a suscribirse con el Sr. Tejerina. **DICTAMEN SLyT – 21/11/18**

Expte. C – 59 / 18: Se consulta respecto de la solicitud de actualización del monto de la contratación presentada por la Empresa Villanueva e Hijos; analizadas las constancias no compartimos los informes de fs. 384 y 387, en razón de la empresa no ha presentado antecedentes objetivos, ya sean documentales, análisis de precios, variaciones de costos o índices suficientes que pudieran justificar tales incrementos. **DICTAMEN SLyT – 16/11/18**

Expte. C – 1908 / 17: Se eleva al Sr. Rector el Proyecto de contrato de obra pública con la empresa SIDERAR SRL, quien resultara adjudicataria para la ejecución de la Obra "Cancha de Básquet y Vóley". **DICTAMEN SLyT – 27/11/18**

Expte. C – 1913 / 18: Viene a dictamen el contrato a suscribirse con la empresa Norte Comunicaciones SA para acceder al servicio de conexión de internet para la sede de la UNJu en la Ciudad de Tilcara; se realizan algunas observaciones. De todas formas la situación que se presenta constituye una restricción al principio de libertad de contratación, por lo que suscripción del documento es viable. **DICTAMEN SLyT N° 202/18 – 29/11/18**

Expte. C – 2021 / 18: Se consulta respecto de la propuesta de modelo de Memorando de Entendimiento a suscribirse entre la Universidad Normal de Guizhou, China y la UNJu; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 203/18 – 30/11/18**

Expte. C – 2113 / 14: Viene a dictamen la solicitud de liquidación y pago de los certificados mensuales N° 26, 27 y 28 efectuado por la Contratista Emprendimiento Río Grande SRL; consideramos que corresponde que sean abonados. En lo que se refiere a los intereses, la tasa no está prevista en el contrato, por lo que debemos remitirnos a lo establecido en el pliego de Condiciones. **DICTAMEN SLyT N° 217/18 – 12/12/18**

Expte. C - 2085 / 18: Se solicita reorganizar el acceso de usuarios de la Universidad al sistema de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria; si bien la temática resulta ajena a la competencia de ésta Secretaría, se evalúa que la misma es completa, previendo competencia y

mecanismos de designación y autorización para cada uno de los perfiles que se declaran “posibles” dentro del sistema CONEAU. **DICTAMEN SLYT N° 04/19 – 13/02/19**

Expte. C – 2277 / 18: Se consulta respecto del Proyecto de reglamento para la Ejecución de Servicios Rentados a Terceros; se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLYT 09/19 – 19/02/19**

Expte. C – 1326 / 17: Se consulta respecto de la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios sobre red federal de fibra óptica con la empresa ARSAT; no existe óbice legal para su suscripción. **DICTAMEN SLYT – 14/03/19**

Expte. C – 197 / 19: Se consulta respecto del modelo de Memorando de Entendimiento a suscribirse con el Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello; se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLYT N° 26/19 – 12/03/19**

Expte. C – 56 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta que lo solicitado, son datos que se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales, entendemos que no puede ser aportada, salvo que sea peticionada por el Tribunal que conoce en la causa allí referida. Debe ponerse en conocimiento del Sr. Juez. **DICTAMEN SLYT N° 27/19 – 18/02/19**

Expte. C – 754 / 17: Se solicita arbitrar los medios necesarios para que se haga uso de garantía de compra de la válvula 3CX3000A7, marca EIMAC; opinamos que es conveniente efectuar el envío para reparación de la válvula al fabricante de origen. Respecto del reclamo al importador, el mismo debe efectuarse por carta documento, dejando reserva de efectuar la totalidad del reclamo por el dinero que demande el envío de la válvula para su reparación al fabricante de origen en Estados Unidos. **DICTAMEN SLYT N° 31/19 – 29/03/19**

Expte. C – 1569 / 15: Se consulta respecto de los modelos de formularios de autorización para el depósito de producciones científicas académicas en el Repositorio, tanto en aspectos administrativos como legales; consideramos que deberá añadirse que la cesión debe realizarse también con carácter irrevocable. Por lo demás, la aprobación de los mismos es viable. **DICTAMEN SLYT N° 34/19 – 03/04/19**

Expte. C – 7034 / 19: Se consulta respecto al proyecto de resolución que reglamenta la contratación del Personal Ocasional y Temporario; entendemos que el mismo no es viable, ya que violenta sensiblemente el Estatuto vigente de esta Universidad, además vulnera notoriamente los derechos fundamentales consagrados en el Convenio Colectivo que rige la actividad No Docente. **DICTAMEN SLYT N° 35/19 – 29/03/19**

Expte. C – 1023 / 16: Se consulta respecto de la intimación de rentas en la cual se requiere el pago de los anticipos del impuesto inmobiliario; corresponde realizar con suma urgencia los trámites pertinentes ante la Dirección general de Rentas de Jujuy, a los fines de realizar las gestiones necesarias para asentar la situación de la UNJu como sujeto exento ante el impuesto inmobiliario provincial. **DICTAMEN SLYT N° 38/19 – 10/04/19**

Expte. C – 1588 / 18: Se consulta respecto al Proyecto de Gabinete de Apoyo a la Redacción de Textos científicos relativos a Estudios de Posgrado; no existe obstáculo legal ni factico alguno, para la creación del Gabinete. **DICTAMEN SLYT – 16/04/19**

Expte. C – 411 / 19: Se consulta respecto de la propuesta de capacitación elaborada por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medioambiente de la UNJu; no existe obstáculo legal alguno para la aprobación de la Propuesta de Capacitación, Ciclo 2019. **DICTAMEN SLYT – 06/05/19**

Expte. C – 1976 / 17: Se solicita opinión respecto de los pedidos de sustitución de las retenciones del 5 % que por fondo de reparo se han efectuado a cada uno de los certificados de obra presentados por la empresa contratista SIDERA, quien resultara adjudicataria para la ejecución de la Obra “Ingreso Principal Predio Rectorado”; no existe objeción legal con relación a la sustitución peticionada. Entendemos que se deben arbitrar los medios necesarios para efectuar las pertinentes devoluciones de las retenciones que por fondo de reparo se han efectuado a cada uno de los certificados de obra. **DICTAMEN SLYT – 10/05/19**

Expte. C – 754 / 17: Se solicita arbitrar los medios necesarios para que se haga uso de la garantía de compra de la válvula 3CX3000A7, marca EIMAC; visto el último informe y dado que no existe presupuesto para el envío de la válvula para su reparación, es necesario confeccionar un nuevo modelo de carta documento para la intimación. **DICTAMEN SLYT N° 56/19 – 06/05/19**

Expte. C – 554 / 19: Se solicita se declare de interés académico el curso “Derecho Procesal Penal”; se advierte la falta de documentación, correspondería solicitar a los organizadores que completen la información obrante en autos, a fin de evaluar la pertinencia o no del otorgamiento del aval académico solicitado. **DICTAMEN SLYT N° 60/19 – 07/05/19**

Expte. C – 2164 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLYT N° 70/19 – 21/05/19**

Expte. C – 411 / 19: Se consulta respecto de la propuesta de capacitación N° 8 denominada “Inducción a la Seguridad; no existe objeción legal para la aprobación de la propuesta presentada por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medioambiente. **DICTAMEN SLyT N° 84/19 – 04/06/19**

Expte. C – 13019 / 19: Se solicita rectificación de datos en título y certificado analítico fundado en Ley de Identidad de Género; entendemos que corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictándose el acto administrativo pertinente. A efectos de resguardar la debida correspondencia entre toda la documentación académica anterior y la documentación modificada, consideramos que la Resolución debiera dejar expresa constancia de que la rectificación alcanza también a todos los registros académicos anteriores del peticionante, procediéndose a la incorporación de la misma al Legajo correspondientes al estudiante. **DICTAMEN SLyT – 05/06/19**

Expte. C – 754 / 17: Se solicita arbitrar los medios necesarios para que se haga uso de la garantía de compra de la válvula 3CX3000A7, Marca EIMAC; advertimos que la garantía de la válvula en cuestión ya se encontraba vencida al momento de la primera intervención de esta Secretaría. Entendemos que el inicio de acciones legales contra el importador, podría traer aparejado eventualmente u perjuicio a la Universidad respecto de afrontar las costas en el proceso judicial en caso de ser vencido. **DICTAMEN SLyT N° 111/19 – 21/06/19**

Expte. C – 1908 / 17: Se consulta respecto de la solicitud de reconsideración de la póliza de caución N° 247182 por sustitución de retenciones del cinco por ciento que por fondo de reparo se efectúan a la empresa contratista SIDERA SRL; entendemos que correspondería emitir el acto administrativo que autorice la sustitución y disponga el cese de retenciones por el ítem fondo de reparo de los certificados de obra futuros. **DICTAMEN SLyT – 12/06/19**

Expte. C – 2070 / 18: Habiendo resultado infructuosos los reclamos realizados a IT SERVICIOS SRL para que dé cumplimiento con la entrega de los bienes comprometidos, sugerimos enviar carta documento. Adjuntamos texto de la misma. **DICTAMEN SLyT – 31/07/19**

Expte. C – 1006 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por la Dir. de Alumnos de la Fac. de Cs. Económicas, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT N° 118/19 – 12/07/19**

Expte. C – 1099 / 19: Se informa al Sr. Rector que ambas Universidades han adherido al Convenio Marco del AP 142/94, razón por la cual entendemos que existe vinculación suficiente. **DICTAMEN SLyT – 08/08/19**

Expte. C – 1282 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación suscripto con la Empresa NOR-TRADING SRL; no existe observaciones legales que efectuarle al mismo. **DICTAMEN SLyT – 12/08/19**

Expte. C – 2113 / 14: Visto lo solicitado por la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy; inferimos que esta Universidad no se encuentra alcanzada por las normas provinciales especificadas en el Acta de Requerimiento que nos ocupa. Corresponde comunicar al organismo peticionante que la información requerida deberá ser solicitada mediante nota de estilo y a través de Presidencia del mismo. **DICTAMEN SLyT – 14/08/19**

Expte. C – 523 / 19: Se consulta respecto de la impugnación presentada contra el dictamen de la comisión de preadjudicación de la Contratación directo N° 143/19; entendemos que le asistiría razón al impugnante, ya que la oferta de la firma Ke Limpio no respetaría las cantidades del renglón N° 5 del pliego. **DICTAMEN SLyT – 29/08/19**

Expte. C – 59 / 18: Viene a consulta la documentación técnica de la obra Techos Facultad de Ingeniería; habiendo analizado la documentación de autos, entendemos que debería dejarse sin efecto el presente llamado a licitación y a la vez arbitrarse los trámites necesarios para proceder a un nuevo llamado a licitación para la ejecución de la obra. **DICTAMEN SLyT – 04/09/19**

Expte. C – 631 / 17: Se consulta respecto de la nota aclaratoria de la empresa Nova Informática donde informa que no puede mantener la oferta realizada; la retractación de la oferta no tiene valor ni efectos frente a esta Universidad, que se encuentra en condiciones de exigir el cumplimiento de la Orden de Compra N° 71/19. **DICTAMEN SLyT N° 138/19 – 10/19**

Expte. C – 13105 / 19: Se solicita rectificación del Título y Certificado Analítico y la consecuente emisión de nuevos instrumentos, ello fundado en la rectificación registral de los datos del peticionante tanto en el acta de nacimiento como en el documento nacional de identidad; consideramos que corresponde hacer lugar a la petición. En la Resolución Rectoral debiera dejarse expresa constancia de que la rectificación – cambio de identidad de género – alcanza a todos los registros académicos anterior del peticionante. **DICTAMEN SLyT – 11/09/19**

Expte. C – 1638 / 19: Se consulta respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Universidad Católica San Pablo (Perú); no existe observación legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 19/09/19**

Expte. C – 1639 / 19: Se solicita la adhesión de la Universidad Nacional de Jujuy a la Ley Micaela; estando adherida la UNJu por medio de lo dispuesto en el plenario del CIN y en virtud de los términos de la RCS N° 27/19, a los fines de implementar las capacitaciones en concreto conforme a los

términos de la Ley Micaela, consideramos que la propuesta presentada debe ser realizada conforme a los términos del Protocolo aprobado por la UNJu. **DICTAMEN SLYT N° 156/19 – 30/09/19**

Expte. C – 2396 / 14: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto con la Universidad Nacional Agraria La Molina, de Perú; se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLYT N° 157/19 – 30/09/19**

Expte. C – 1908 / 17: Se consulta respecto de la realización de trabajos adicionales en la obra “Cancha de Basquet y Voley”; no existe objeción legal que formular. En caso de así considerarlo la superioridad, resultaría menester el dictado del acto administrativo por parte del Sr. Rector que autorice su ejecución, **DICTAMEN SLYT – 04/10/19**

Expte. C – 1674 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y Acuerdo Específico de Capacitación con la Fac. de Cs. Es. UNdelC; entendemos que se cumple con las normas legales y reglamentarias aplicables por los tanto, luego de verificarse la disponibilidad presupuestaria, correspondería suscribir el mismo. **DICTAMEN SLYT – 25/09/19**

Expte. C – 1759 / 19: Se consulta respecto del Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Universidad Autónoma de Tamaulipas (México); consideramos que, no obstante a los reparos realizados en el punto I del presente dictamen, correspondería continuar con los trámites para la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLYT – 09/10/19**

Expte. C – 7434 / 19 y agregado: Se consulta respecto del Recurso de Reconsideración en contra la Res. CAFI N° 170/19 con Jerárquico en subsidio; corresponde que Consejo Académico dicte una Resolución aclaratoria de la Res. N° 309/19 atento a que no es competencia de dicho Consejo admitir o rechazar un recurso jerárquico. Por lo tanto en la Res. aclaratoria se deberá sustanciar el Recurso Jerárquico. La autoridad competente para resolver el mismo es el Consejo Superior, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que resulta obligatorio. **DICTAMEN SLYT N° 162/19 – 16/10/19**

Expte. C – 1315 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLYT N° 167 – 24/10/19**

Expte. C – 110 / 11: Se solicita autorización para la destrucción de las boletas de sufragios, sobres y cincuenta urnas utilizadas que se encuentran depositadas en las oficinas del Consejo Superior, correspondiente al calendario electoral 2018; consideramos procedente la destrucción solicitada. **DICTAMEN SLYT N° 168/19**

Expte. C – 7784 / 19: Se consulta respecto del oficio obrante en autos; entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo solicitado ya que los medios y portales a los que hace mención el oficio, no pertenecen ni son del dominio de esta Universidad. **DICTAMEN SLYT N° 172/19**

Expte. C – 631 / 17: La Empresa Nova formula propuesta para resolver el conflicto suscitado en torno a su oferta y la orden de compra N° 71/19; analizada la misma consideramos que es ajustada a la realidad y es razonable, permitiendo que esta Universidad se haga del equipo ofrecido en el breve plazo. Constatándose que el equipo sea de similares características, entendemos que debería aceptarse la propuesta. **DICTAMEN SLYT N° 173/19**

Expte. C – 720 / 19: Se consulta respecto de la situación planteada con el Regimiento de Infantería de Montaña N° 20 referente al pago de los servicios de alojamiento para 92 cocineras participantes del Congreso Internacional de Cocina Jujena; entendemos que la solución del problema se encontraría en el Instituto de la dación en pago. Se eleva el proyecto de convenio a suscribirse. **DICTAMEN SLYT – 28/10/19**

Expte. D – 1666 / 18: Se consulta respecto del modelo de protocolo anexo al Convenio Marco de Intercambio y Cooperación académica de extensión cultural suscripto entre la Universidad Católica de Santiago del Estero y la Escuela de Minas; visto lo informado por el Director de la UCSE, corresponde girar los presentes obrados a la Dir. de la Escuela de Minas a la espera de una nueva propuesta conforme a los antecedentes obrantes en autos. **DICTAMEN SLYT N° 185/18 – 07/11/18**

Expte. D – 1236 / 17: Se solicita dictamen respecto de la situación del Sr. Mamani; analizadas las constancias de autos, aconsejamos que debe dictarse la resolución de baja del Sr. Mamani. **DICTAMEN SLYT – 12/11/18**

Expte. D – 1797 / 17 y agregados: Viene a dictamen la observación realizada por la Dir. de Recursos Humanos respecto al docente Dipierri; entendemos que correspondería proceder a la rectificación de la Res. CS N° 287/18, debiendo consignarse que el cargo donde se designa al docente es Profesor Titular, dedicación simple. En cuanto al plazo de designación, no consideramos necesario el cambio en el texto de la misma. **DICTAMEN SLYT N° 199/18 – 22/11/18**

Expte. D – 485 / 18: Se eleva al Sr. Rector proyecto de contrato tendiente a contratar el servicio de medicina laboral para el personal de la UNJu con la Empresa Servicio de Medicina del Trabajo SRL. **DICTAMEN SLYT – 12/12/18**

Expte. D – 1718 / 17: Analizadas las constancias de autos, consideramos que es jurídicamente posible el dictado del acto administrativo que autorice la reducción de los haberes al 50 % de la agente por encontrarse en el supuesto de hecho del art. 93 del Decreto 366/06. **DICTAMEN SLyT – 19/02/19**

Expte. D – 13069 / 18: Se eleva al Sr. Rector Proyecto de contrato de obra pública con la empresa LOS LAPACHOS, quien resultara adjudicataria para la construcción de la Obra “Polo Audiovisual Escuela de Minas”. **DICTAMEN SLyT – 21/02/19**

Expte. D – 67 / 19: Viene a consulta el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio presentado, contra la Res. R Nº 3113 / 18; advertimos que en el mismo no se desarrollan argumentos que den cuenta de la arbitrariedad denunciada en la resolución recurrida, como tampoco, que la decisión que contiene sea irrazonable, ilegal o que viole derechos y garantías consagrados constitucionalmente, por lo que entendemos que debe rechazarse el Recurso presentado. **DICTAMEN SLyT Nº 23/19 – 08/03/19**

Expte. D – 7076 / 19: Atento a lo informado, entendemos que corresponde la licencia solicitada. **DICTAMEN SLyT – 13/03/19**

Expte. D – 240 / 19: La Dir. de la Tecnicatura en Gestión Universitaria, plantea la necesidad de determinar la Unidad Académica de la carrera ya que es un requisito indispensable para que se prosiga el trámite de los alumnos egresados y la gestión de sus títulos y propone como unidad académica a la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas; consideramos que no existe obstáculo legal ni factico para que se haga lugar al pedido efectuado. **DICTAMEN SLyT – 15/03/19**

Expte. D – 311 / 19: Se solicita declarar de interés público y Municipal del Plenario Nacional de Jóvenes Procesalistas; visto el Estatuto de la Asociación Argentina de Derecho Procesal publicado en la Web, puede interpretarse que no existiría inconveniente, de acercarse la documentación faltante, en otorgar la adhesión de la UNJu. **DICTAMEN SLyT Nº 43/19 – 23/04/19**

Expte. D – 7165 / 19: Analizadas las constancias de autos; corresponde al Sr. Rector decidir si confirma la disposición del decano a través de la suscripción del correspondiente contrato. **DICTAMEN SLyT – 02/05/19**

Expte. D – 311 / 19: Se consulta respecto a la viabilidad de la suscripción de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con la Asociación Argentina de Derecho Procesal; entendemos que se encontrarían cumplidos los requisitos para tal suscripción. **DICTAMEN SLyT Nº 53/19 – 10/05/19**

Expte. D – 296 / 17: Representante de la empresa Azul Networks SRL solicita la renovación de la autorización para realizar trabajos en el predio de la UNJu; conforme la documentación acompañada, entendemos que se encuentran reunidos los recaudos para otorgar la autorización. **DICTAMEN SLyT Nº 74/19 – 20/05/19**

Expte. D – 7209 / 19 y agregados: Se solicita se arbitren los medios para la firma de los contratos de Locación de Servicios; analizada la Res. CAFI Nº 342/07, se concluye que en su art. 31º se ha autorizado la contratación del personal necesario para la instrumentación de los ciclos aludidos en pedido. Resultando conformes a tal disposición las contrataciones que se solicitan. **DICTAMEN SLyT – 22/05/19**

Expte. D – 7488 / 19: Se solicita que se deje sin efecto el pago de la diferencia resultante del cargo de Prof. Adj. Ded. Semi Exclusiva que detenta la Ing. Maldonado y un Prof. Titular Ded. Exclusiva; consideramos que no se explicitan las razones que habrían determinado que se extinguieran los motivos que dieron origen a la Res. R. Nº 603/10, por lo que prima facie se muestra sin fundamento suficiente el pedido bajo análisis. **DICTAMEN SLyT Nº 102/19 – 25/06/19**

Expte. D – 846 / 19: Visto la presentación realizada por las autoridades de la Escuela de Educación Técnica Nº 1; entendemos que, por una cuestión de cordialidad y colaboración, corresponde contestar informando que el agente se registra como pasivo. **DICTAMEN SLyT Nº 103/19 – 26/06/19**

Expte. D – 2070 / 16: La Empresa Virgen del Valle solicita aumento del abono mensual por el servicio de vigilancia; entendemos razonable el pedido. **DICTAMEN SLyT Nº 108/19 – 04/07/19**

Expte. D – 945 / 18: Analizadas las constancias de autos, entendemos que corresponde realizar un análisis minucioso de cada situación de incompatibilidad denunciada. **DICTAMEN SLyT Nº 110/19 – 25/06/19**

Expte. D – 943 / 19: Se solicita la liquidación final del Sr. Castillo; viendo que no se encuentra acreditado fehacientemente que el fallecido no posee herederos directos, entendemos pertinente y a los fines de evitar ulteriores responsabilidades que la solicitante inicie el Juicio Sucesorio correspondientes y con la presentación de la declaración de herederos podrá acceder a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT Nº 113/19 – 11/06/19**

Expte. D – 944 / 19: Se solicita la liquidación final del docente Moreira, viendo el informe de la Dir. Haberes donde informan que el monto de la liquidación fue depositada en la cuenta del Banco Patagonia; corresponde que los interesados concurren al Banco y efectúen los trámites que allí les indiquen. **DICTAMEN SLyT Nº 117/19 – 05/07/19**

Expte. D – 7569 / 19: Se consulta respecto del modelo de Acta Acuerdo Complementaria; entendemos que todos los proyectos conjuntos enmarcados en el Convenio Marco serán precisados

mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. **DICTAMEN SLyT – 08/08/19**

Expte. D – 13135 / 18: Vistas las constancias de autos y el informe del Coordinador de Gestión de Obras y Proyectos; entendemos que el trámite ha devenido en abstracto el pedido de adquisición de los elementos correspondientes al agente Gallardo, por lo que correspondería dejar sin efecto la contratación. **DICTAMEN SLyT – 12/08/19**

Expte. D – 845 / 18: Vista el pedido del agente Bustamante Crespo respecto a dejar sin efecto la baja prevista para el 08-09-19 y las constancias de autos; teniendo presente el tiempo transcurrido desde que el agente ha podido iniciar el trámite provisional, opinamos que no correspondería hacer lugar a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT – 24/08/19**

Expte. D – 2050 / 14: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante que se dio cumplimiento a lo ordenado. **DICTAMEN SLyT Nº 128/19 – 22/08/19**

Expte. D – 943 / 19: Se solicita la liquidación final del Sr. Castillo; teniendo en cuenta que ahora sí se encuentra acreditado fehacientemente en autos de que el fallecido no posee herederos directos, consideramos pertinente el pago de la liquidación solicitada. **DICTAMEN SLyT Nº 136/19 – 15/08/19**

Expte. D – 944 / 19: Se solicita la liquidación final del Docente Moreira; habiéndose acreditado la documentación necesaria, consideramos que puede accederse a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT Nº 137/19 – 15/08/19**

Expte. D – 1243 / 19: Se solicita la liquidación final de la Docente Zerpa; habiéndose acreditado la documentación necesaria, consideramos que puede accederse a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT Nº 138/19 – 15/08/19**

Expte. D – 1529 / 19: Se consulta respecto del modelo de Convenio de Colaboración Institucional a suscribirse con el INTA; se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 141/19 – 09/09/19**

Expte. D – 822 / 17: Se eleva al Sr. Rector proyecto de contrato correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos electrógenos instalados en Rectorado y en el Instituto de Geología y Minería de la UNJu. **DICTAMEN SLyT – 13/09/19**

Expte. D – 845 / 18: Viene nuevamente a análisis la situación del Agente Bustamante Crespo; vista la nueva documentación presentada, entendemos que la procedencia o no de la solicitud en cuestión debe ser resuelta por la superioridad jerárquica, para lo cual deberá estarse a razones de oportunidad, mérito y conveniencia que ameriten la prórroga excepcional de la baja del Agente hasta la obtención del beneficio jubilatorio. **DICTAMEN SLyT – 16/09/19**

Expte. D – 525 / 19: Se solicita al Secretario de Administración, el pago de las horas extras devengadas a favor del Agente. **DICTAMEN SLyT – 18/09/19**

Expte. D – 296 / 17: La empresa Tecnovisión SA – Canal 2, solicita autorización de ingreso a los técnicos de esa sociedad a la NAP; entendemos que se encuentran reunidos todos los recaudos para otorgar la autorización solicitada. **DICTAMEN SLyT Nº 155/19 – 30/09/19**

Expte. D – 1543 / 19: Se solicita la liquidación final del Docente Dr. Wayar; vistas las constancias corresponde pagar la liquidación final solicitada. **DICTAMEN SLyT Nº 161/19 – 17/09/19**

Expte. D – 296 / 17: La empresa NARI NET Comunicaciones SRL solicita autorización para el acceso al NAP del IXP-JUJUY en las instalaciones de la UNJu, para el personal que se detalla en la nómina del certificado de ART; entendemos que se encuentran reunidos los recaudos para otorgar la autorización solicitada. **DICTAMEN SLyT Nº 163/19 – 11/10/19**

Expte. F – 11145 / 18 y F – 10832 / 17: Se consulta respecto al Recurso interpuesto por la recurrente María Laura Álvarez Carrera contra la Res. FHCA Nº 453/18; entendemos que sería conveniente, solicitar a los miembros del Jurado ampliación de dictamen, de forma previa a resolver la impugnación presentada. **DICTAMEN SLyT Nº 182/18 - 25/10/18**

Expte. F – 3047 / 18: Se eleva al Sr. Rector Proyecto de Contrato de Obra Pública a suscribirse con el Ing. Raúl Tejerina para la obra “Laboratorios de análisis microbiológicos, Biotecnología, Bromatología y Calidad de Agua”. **DICTAMEN SLyT - 06/11/18**

Expte. F – 11144 / 18: Se consulta respecto de la impugnación, presentada por la Lic. Chávez, en el llamado a concurso para la provisión de cargos en la cátedra unificada de Inglés de la FHycS; Sugerimos que el Consejo Académico, solicite al jurado una ampliación de sus dictamen, que aclare los puntos cuestionados por la Licenciada. **DICTAMEN SLyT Nº 192/18 – 13/11/18**

Expte F – 11090 / 18: Se consulta respecto de la impugnación, presentada por el Sr. Schemerbach en el llamado a concurso para la provisión de cargos en la cátedra unificada de Inglés de la FHycS; entendemos que debe ser rechazado por el Consejo Académico, ya que no existe fundamento factico un jurídico que sustente la impugnación. **DICTAMEN SLyT Nº 193/18 – 13/11/18**

Expte. F – 11213 / 17: Se consulta respecto de la presentación efectuada por el Sr. Sosa contra la Res. FHCA Nº 1116/17; entendiendo que habiendo sido innecesaria la incorporación del párrafo que se discute, resulta pertinente que se emita una disposición aclarando que le asiste razón al presentante. **DICTAMEN SLyT Nº 194/18 – 16/11/18**

Expte. F – 5878 / 08: Se consulta respecto de pedido de reajuste de precios, formulado por la empresa de seguridad privada STAR Servicios Empresarios SA; analizadas las constancias, entendemos que podría aceptarse parcialmente el aumento peticionado. Por otro lado deberían iniciarse los trámites necesarios para proceder a un nuevo llamado a licitación. **DICTAMEN SLyT – 18/12/18**

Expte. F – 9705 / 18: Vistas las constancias de autos y observando que el cese de actividades de la Prof. Domián debía producirse a partir del 1º de febrero del 2018 y la docente siguió desempeñando sus funciones hasta el 31 de agosto de 2018, resulta necesario que se avalen todas las actividades académicas desplegadas por la docente, por lo que sugerimos que el Consejo Superior emita una nueva Resolución ampliando la fecha del cese al 31 de agosto de 2018. **DICTAMEN SLyT Nº 08/19 – 21/11/18**

Expte. F – 11195 / 18: La Prof. Lavanchy solicita la convalidación de las acciones de docencia a través de los talleres que se desarrollan en la FHycS a raíz del convenio UNJu –PAMI; entendemos que deberá dictarse una resolución de Rector en la que se identifique un responsable para que certifique las tareas llevadas a cabo por los docentes de los talleres, facultándolo a realizar las respectivas certificaciones. **DICTAMEN SLyT Nº 11/19 – 19/02/19**

Expte. F – 3576 / 15: Se consulta respecto del Modelo de ampliación de contrato de locación a suscribirse con el Sr. Scaro; no se presentan objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 24/19 – 21/03/19**

Expte. F – 7089 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 95/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F – 7099 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 105/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F – 7100 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 106/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F – 7094 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 100/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F – 7095 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 101/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F – 7092 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 98/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F - 7091 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 97/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F - 7093 / 19: Se solicita la revocación de la Res. CAFI Nº 99/19; consideramos que este remedio recursivo debe ser interpuesto ante el propio órgano emisor del acto cuestionado. Debe el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería además, decidir si el recurso resulta formalmente admisible o no, ya que se encuentra en la órbita de su competencia tal pronunciamiento. **DICTAMEN SLyT – 26/03/19**

Expte. F – 11114 / 18: Analizadas las constancias de autos; entendemos que se torna actualmente innecesario e ineficaz, proceder a la suspensión de actividades de la cátedra como fuera oportunamente solicitado por la Asociación de docentes e Investigadores de la Universidad. **DICTAMEN SLyT Nº 29 / 19 – 25/03/19**

Expte. F – 1969 / 18: La Responsable de Pasantías/Residencia/Convenios, realiza una serie de observaciones a los contratos firmados por los pasantes Delgado, Carballo, Ochoa y Gutierrez; compartimos las observaciones realizadas. Entendemos que adecuándose a las previsiones de la Ley Nacional Nº 26427 y a la Reglamentación de la UNJu, que no habría inconveniente legal alguno para la firma de un Acuerdo Marco de Pasantías con EDITORA SA. **DICTAMEN SLyT – 04/04/19**

Expte. F – 3929 / 18: Analizadas las constancias de autos; aconsejamos que el Consejo Académico de la Fac. de Cs. Agrarias, debe revocar por contrario imperio la Res. Nº 13/19, atento que no es competencia de dicho Consejo. La autoridad competente para resolver el Recurso Jerárquico es el Consejo Superior de la UNJu. **DICTAMEN SLyT Nº 46/19 – 26/04/19**

Expte. F – 9114 / 19 y agregado: Se consulta respecto del Recurso interpuesto en plazo por la Sra. Carrizo contra la Resolución FHCA Nº 777/18; correspondería hacer lugar al recurso presentado. **DICTAMEN SLyT Nº 51/19 – 06/05/19**

Expte. F – 9727 / 19: Un Docente de esta Universidad, solicita el cese de los descuentos realizados en sus haberes en concepto de cuota alimentaria; corresponde que el Docente adjunte el original del Oficio en donde conste el cese del embargo por concepto de cuota alimentaria. **DICTAMEN SLyT Nº 57/19 – 08/05/19**

Expte. F – 9559 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 67/19 – 15/05/19**

Expte. F – 7094 / 19: Se consulta respecto del Recurso de Revocación interpuesto; entendemos que debería remitirse los presentes obrados a Consejo Superior para su intervención. Correspondería que desestimar el recurso, por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 24/05/19**

Expte. F – 7092 / 19: Se consulta respecto de los Recursos de Revocación interpuestos en contra de la Res. CAFI Nº 98/19; corresponde remitir los presentes obrados al Consejo Superior para su intervención, aconsejando que se desestime el mismo por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 27/05/19**

Expte. F – 7093 / 19: Se consulta respecto de los Recursos de Revocación interpuestos en contra de la Res. CAFI Nº 99/19; corresponde remitir los presentes obrados al Consejo Superior para su intervención, aconsejando que se desestime el mismo por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 27/05/19**

Expte. F – 7100 / 19: Se consulta respecto del Recurso de Revocación interpuestos en contra de la Res. CAFI Nº 106/19; corresponde remitir los presentes obrados al Consejo Superior para su intervención, aconsejando que se desestime el mismo por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 28/05/19**

Expte. F – 7099 / 19: Se consulta respecto del Recurso de Revocación interpuestos en contra de la Res. CAFI Nº 105/19; corresponde remitir los presentes obrados al Consejo Superior para su intervención, aconsejando que se desestime el mismo por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 27/05/19**

Expte. F – 7095 / 19: Se consulta respecto de los Recursos de Revocación interpuestos en contra de la Res. CAFI Nº 101/19; corresponde remitir los presentes obrados al Consejo Superior para su intervención, aconsejando que se desestime el mismo por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 27/05/19**

Expte. F – 11615 / 18: Se consulta si el medio por el cual se inicia el trámite de solicitud de certificación de documentación realizada por el alumno Ruiz, es pertinente y si se enmarca en lo dispuesto por la Res. CS Nº 239/18; entendemos que la presentación utilizada como medio para lo solicitado, carece de validez, por lo que debe ser desestimado. **DICTAMEN SLyT – 30/05/19**

Expte. F – 7091 / 19: Se consulta respecto de los Recursos de Revocación interpuestos en autos; corresponde remitir los presentes obrados al Consejo Superior para su intervención, aconsejando que se desestime el mismo por resultar jurídicamente improcedente. **DICTAMEN SLyT – 27/05/19**

Expte. F - 3929 / 18: Se consulta respecto del Recurso Jerárquico interpuesto en autos; consideramos que no surge un palmario abuso arbitrariedad, ilegibilidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de facultades que son propias de la autoridad universitaria, conforme a las constancias de la causa y a las normas aplicables al caso. **DICTAMEN SLyT Nº 91/19 – 12/06/19**

Expte. F – 9861 / 17: Se consulta respecto del pedido de rescisión anticipada de contrato de locación correspondiente al inmueble en calle Otero 178; entendemos que es procedente la resolución anticipada del contrato. Adjuntamos formato de carta documento. **DICTAMEN SLyT Nº 99/19 – 24/05/19**

Expte. F – 10047 / 19: El profesor Garcés solicita se le informen los motivos de su apartamiento del cargo que desempeñara como docente; corresponde girar las presentes actuaciones a la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales a fin de que adjunte constancia de notificación, y, de no existir, proceda

a notificar al Dr. Garcés el contenido del informe elaborado por el Sr. Director del Doctorado.

DICTAMEN SLyT Nº 100/19 – 25/06/19

Expte. F – 9325 / 15: Analizadas las constancias de autos, surge una inconsistencia entre quien se menciona como representante de la UNJu y quien finalmente firma el contrato de locación de inmueble, lo que debería ser saneado a fin de evitar futuros planteos de nulidad. Por último se recomienda avanzar con los pagos que se encontrarían pendientes y posteriormente, emitir un acto administrativo interno que avale la rescisión suscripta por el Sr. Decano de Humanidades.

DICTAMEN SLyT Nº 112/19 – 12/07/19

Expte. F – 10867 / 17: Habiendo remitido el Sr. Decano de la Fac. de Humanidades el Programa Analítico de la materia Práctica y Residencia Docente, corresponde dar respuesta al requerimiento formulado por oficio. **DICTAMEN SLyT Nº 119/19 – 09/08/19**

Expte. F – 7470 / 19: Se solicita dejar sin efecto el concurso tramitado por expte. F-7868/18; analizado el concurso, no vemos perjuicio alguno en los derechos del postulante, aún más, cuando este fue notificado fehacientemente de la conformación del Jurado, el mismo no realizó impugnación dentro del plazo previsto, solo lo realizó extemporáneamente. Por lo que lo actuado habría quedado firme y consentido. **DICTAMEN SLyT – 08/08/19**

Expte. F – 10449 / 19: Vistas las constancias de autos; entendemos que debe intervenir la Dir. de Contrataciones y Compras, teniendo presente que no se vislumbra en autos el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes para la selección del contratista y que aplica nuestra Casa de Altos Estudios. **DICTAMEN SLyT – 15/08/19**

Expte. F – 10540 / 19: Vistas las constancias de autos; entendemos que debe intervenir la Dir. de Contrataciones y Compras, teniendo presente que no se vislumbra en autos el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes para la selección del contratista y que aplica nuestra Casa de Altos Estudios. **DICTAMEN SLyT – 15/08/19**

Expte. F – 10047 / 19: El Dr. Garcés solicita información tanto a la decisión asumida como a los fundamentos que sostienen la misma; entendemos que habiendo accedido el presentante a copia íntegra del expediente, se encuentra ya en conocimiento de la decisión asumida y los fundamentos de la misma. **DICTAMEN SLyT Nº 125/19 – 15/08/19**

Expte. F - 5878 / 08: Se consulta respecto del pedido de reajuste de precios formulado por la empresa de seguridad privada STAR; consideramos que podría aceptarse parcialmente el aumento petitionado, pactándose por el Área correspondiente al proporcionalidad y adecuación del mismos a los efectos de mantener el equilibrio económico financiero del contrato en cuestión. **DICTAMEN SLyT – 20/08/19**

Expte. F – 10668 / 19: La Srta. Carrasco solicita a la Facultad el bloqueo de su título; no existe norma alguna que autorice a la Universidad a bloquear el diploma universitario obtenido por un alumno, por lo que se debe rechazar el pedido efectuado por ser improcedente. **DICTAMEN SLyT Nº 137/19 – 10/09/19**

Expte. F – 9634 / 19: Se consulta respecto del pedido de cambio de nombre en los registros de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales, con sustento en la Ley Nº 26743 de identidad de Género; corresponde hacer lugar a lo petitionado, respetando su identidad de género autopercebida, debiendo utilizarse el nombre de pila adoptado para todo tramite. Distinto es el caso de las actas de examen, certificado analítico y título, instrumento que necesariamente deben reflejar los datos contenidos en el Documento Nacional de identidad, esto hasta tanto el peticionante realice las rectificaciones registrales de género y cambio de nombre ante los organismos pertinentes. **DICTAMEN SLyT – 10/06/19**

Expte. F – 9659 / 19: Se consulta respecto del Proyecto de Creación del Instituto de Formación e Investigación en Lenguas (INFIL); se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT – 04/09/19**

Expte. F – 10854 / 17 y agregados: Se consulta respecto del Recurso interpuesto en autos; visto que el recurrente cuestiona la conformación del jurado, cuando ya había participado de todas las instancias procesales del Concurso, Clase Pública y Entrevista, resultando en segundo lugar del orden de mérito, corresponde rechazar el mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 146/19 – 10/09/19**

Expte. F – 10457 / 19: Se consulta respecto del Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Res. FHCA Nº 186/19 y FHCA Nº 317/19; entendemos que no se evidencia una violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente, por lo que aconsejamos el rechazo del recurso. **DICTAMEN SLyT Nº 148/19 – 20/09/19**

Expte. F – 867 / 19: Se solicita colaboración para la compra de un pasaje aéreo; entendemos que la posibilidad de otorgar una colaboración económica para la asistencia a un evento de las características mencionadas en este expediente, se encuentra enmarcada en las finalidades explicitadas por la Ley de Educación Superior. Por lo que consideramos que se puede otorgar la ayuda solicitada. **DICTAMEN SLyT Nº 149/19 – 24/09/19**

Expte. F – 3248 / 13: Se consulta respecto del Convenio de cooperación Académica, Científica y Tecnológica suscripta con las Universidades de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca Chilecito,

La Rioja, Salta y el INTA; consideramos que e mismo se encuentra a derecho, no existiendo observaciones que formular. **DICTAMEN SLyT – 25/09/19**

Expte. F – 9058 / 19: Se consulta respecto de la denuncia de ilegitimidad presentada por la Sr. Mendez; consideramos que no se advierte en la presentación, que derecho subjetivo o interés legítimo, ha sido conculcado, ni mucho menos identifica la Res. O el acto administrativo que los menoscaba, por lo que no existe fundamento fáctico ni jurídico para la precedencia de la denuncia. Sugerimos que Consejo Superior rechace el mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 160/19 – 26/09/19**

Expte. F – 7600 / 19 y F – 7601 / 19: Se consulta respecto de los Recursos de Revocatoria presentados en contra de la Res. CAFI Nº 337/19; entendemos que correspondería hacer lugar a los mismos. **DICTAMEN SLyT – 18/10/19**

Expte. F – 11114 / 18: Vistas las constancias de autos, corresponde girar los mismos a Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT Nº 158/19 – 01/10/19**

Expte. F – 7600 / 19 y F – 7601 / 19: Se consulta respecto de los Recursos de Revocatoria presentados en contra de la Res. CAFI Nº 337/19; entendemos que correspondería hacer lugar a los mismos. **DICTAMEN SLyT – 18/10/19**

Expte. F – 11064 / 19: Se solicita información académica referente a una alumna de esta Universidad, aduciendo ser el padre de la misma, no obstante no haber acreditado el vínculo que invoca; entendemos que los datos solicitados no podrán ser aportados debido a que se encuentran tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales. **DICTAMEN SLyT – 25/10/19**

Expte. G – 2046 / 18: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la empresa LABAC S.A.; entendemos que la suscripción es viable. **DICTAMEN SLyT Nº 212/18 – 06/12/18**

Expte. G – 1935 / 18: Vistas las presentes actuaciones entendemos que la Resolución de baja condicionada que se dictó a los fines de la obtención del beneficio jubilatorio, implica que esta Universidad mantiene al Docente en su planta de personal, hasta tanto el ANSES le otorgue el beneficio jubilatorio, cesando en la prestación de los servicios recién a partir de la obtención de la jubilación. El Docente tiene la obligación de notificar a la UNJu, la Resolución por la que se le concede el beneficio, a los efectos de que se dicte la Resolución de Baja Definitiva. **DICTAMEN SLyT – 18/02/19**

Expte. G – 7397 / 19: Analizada las presentes actuaciones y viendo que en la Sec. de Asuntos Académicos se ha creado la Coordinación de Espacio Saludable, consideramos que corresponde dar intervención a tal área a efectos de acercar posiciones y lograr una solución pacífica del conflicto suscitado entre las partes. **DICTAMEN SLyT – 07/06/19**

Expte. G – 347 / 19: El Sr. Gallardo solicita su continuidad en el cargo por el plazo de un año en virtud de encontrarse revistando como Revisor de Cuentas y al haber participado como integrante de un alista en las recientes elecciones de ADIUNJU; entendemos que para el caso que nos ocupa sería de aplicación el art. 50 de la Ley de Asociaciones Sindicales contados a partir de fecha 5 de diciembre del 2018, hasta los posteriores 6 meses. **DICTAMEN SLyT Nº 94/19 – 11/06/19**

Expte. H – 1342 / 09 – O – 1408 / 09 y M – 632 / 10: Se consulta respecto del probable extravío de la documentación enviada hace ya varios años para el otorgamiento del títulos de posgrado a favor de las personas interesadas en cada uno de los expedientes de referencia; estamos de acuerdo a la sugerencia de que se inicie el trámite nuevamente, remitiendo a la Universidad de Belgrano copia certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de los tres expedientes. **DICTAMEN SLyT Nº 93/19 – 13/06/19**

Expte. I – 12516 / 18: Vuelve a dictamen el Proyecto de Reglamento interno para el uso y control de los vehículos asignados a los Institutos de Biología de la Altura y Geología y Minería; se realizan algunas observaciones. **DICTAMEN SLyT Nº 187/18 – 12/11/18**

Expte. I – 1824 / 18: Se consulta respecto de la suscripción de convenios de prácticas profesionales supervisadas no rentadas entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la UNJu; corresponde que estos sean suscripto por el Sr. Rector de la Universidad y el Presidente del Directorio del INAES. Entendemos que los convenios son similares a los que normalmente rubrica nuestra institución, por lo que recomendamos que se tengan presentes para ser suscriptos oportunamente. **DICTAMEN SLyT Nº 189/18 – 12/11/18**

Expte. I – 12516 / 18: Vuelve a dictamen el Proyecto de Reglamento interno para el uso y control de los vehículos asignados a los Institutos de Biología de la Altura y Geología y Minería; atento a que se ha dado cumplimiento a lo sugerido en dictámenes anteriores, consideramos que el presente Reglamento se encuentra en condiciones de ser aprobado. **DICTAMEN SLyT Nº 195/18 – 16/11/18**

Expte. I – 11532 / 15: La Sra. Soliz solicita cambio de agrupamiento de Técnico a Administrativo y subrogancia en la categoría 4 del CCT Nº 366/06; en cuanto al cambio de agrupamiento entendemos que podría hacerse lugar al pedido. En cuanto a la subrogancia, correspondería estarse a lo que la superioridad disponga para con la solicitud de la misma agente para su inclusión en el régimen de promoción excepcional para agentes no docentes próximos a jubilarse. **DICTAMEN SLyT – 12/02/19**

Expte. I – 498 / 19: Se consulta respecto a la viabilidad de la suscripción de Convenio Marco entre la UNJu y la Asociación Argentina de Consultores Políticos; se informa que en expte. R-530/19 ha tramitado la suscripción del Convenio Marco con la misma Asociación. Entendemos que deviene innecesario expedirse respecto de la consulta obrante a fs. 17. **DICTAMEN SLyT – 08/05/19**

Expte. I – 12507 / 19: Analizadas las constancias de autos; entendemos que en virtud de los términos del contrato de locación de servicios suscripto con la agente Constantini, corresponde rescindir el contrato a partir del 01/02/19, solicitando a la misma que efectúe la devolución de haberes pagados durante los meses febrero, marzo y abril del 2019. **DICTAMEN SLyT Nº 122/19 – 13/08/19**

Expte. I – 497 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Fundación ICES; se aconsejan algunas modificaciones. Una vez efectuadas las mismas podría continuarse con el trámite para la suscripción. **DICTAMEN SLyT – 25/06/19**

Expte. I – 5295 / 19: Se eleva al Sr. Rector el Proyecto de contrato de obra pública con la empresa R YR CONSTRUCCIONES SRL, quien resultara adjudicataria para la ejecución de la Obra “Entrepiso en Sala de Servidores – Fac. de Cs. Económicas”. **DICTAMEN SLyT – 15/10/19**

Expte. J – 1867: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado y adjuntarse a la nota de contestación copia del informe mencionado. **DICTAMEN SLyT Nº 198/18 – 14/11/18**

Expte. J – 1425 / 09: Se informa que se acordó con la apoderada de la Srta. Sánchez, el pago de la suma dineraria que manda abonar la sentencia dictada en expte. Nº 41000317/08, en cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas. Sugerimos que desde Sec. de Administración se controle el monto de los intereses y a la vez se informe si existe crédito presupuestario para afrontar el pago de las cuotas del convenio propuesto. **DICTAMEN SLyT Nº 214/19 – 13/12/19**

Expte. J – 7795 / 18: El Ing. Janin solicita la reestructuración de las cátedras Estadística y Resistencia de Materiales, Estática y Resistencia de Materiales y Construcciones Mineras y Edificios Industriales; analizadas las constancias de autos, entendemos que no existe obstáculo legal alguno para el reingreso a la docencia del Ing. Seluy, con una dedicación simple. **DICTAMEN SLyT Nº 203/18 – 29/11/18**

Expte. J – 2202 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 13/19 – 22/02/19**

Expte. J – 2130 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 14/19 – 22/02/19**

Expte. J – 949 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 20/19 – 19/03/19**

Expte. J – 1937 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 22/19 – 19/03/19**

Expte. J – 483 / 19: Visto el acta de infracción realizada se encuentra claramente constatada, entendemos que se debe arbitrar los medios necesarios para el pago de la misma. **DICTAMEN SLyT Nº 49/19 – 30/04/19**

Expte. J – 241 / 15: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 54/19 – 30/04/19**

Expte. J – 1685 / 14: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 59/19 – 14/05/19**

Expte. J – 538 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 62/19 – 15/05/19**

Expte. J – 396 / 16: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 63/19 – 15/05/19**

Expte. J – 342 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 64/19 – 15/05/19**

Expte. J – 584 / 10: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 65/19 – 15/05/19**

Expte. J – 1112 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 66/19 – 15/05/19**

Expte. J – 686 / 16: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, donde da cuenta que se efectuó el total del descuento solicitado; corresponde poner en conocimiento del Señor Juez oficiante, que se dio cumplimiento a la medida ordenada. **DICTAMEN SLyT Nº 68/19 – 15/05/19**

Expte. J – 660 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 72/19 – 20/05/19**

Expte. J – 659 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. de Recursos Humanos, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 90/19 – 12/06/19**

Expte. J – 1434 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; analizado el mismo, se observa que no es ordenado por el Juez a cargo del Juzgado oficiante con lo cual es imposible dar la información solicitada a los fines de resguardar los datos personales del agente. Debe ponerse en conocimiento al Juez del Juzgado remitente. **DICTAMEN SLyT Nº 129/19 – 02/09/19**

Expte. J – 1433 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 139/19 – 06/09/19**

Expte. J – 1347 / 17: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 143/19 – 06/09/19**

Expte. J – 1438 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 151/19 – 20/09/19**

Expte. K – 300 – 2727 / 03: Analizadas las constancias de autos, corresponde la designación de la Lic. Rivas con una carga horaria, según plan de estudio, de 60 hs. por no poseer cargo docente en ninguna unidad académica de esta Universidad. **DICTAMEN SLyT Nº 201/18 – 27/11/18**

Expte. L – 395 / 18: Analizadas las constancias de autos, advirtiendo la diferencia en el costo del servicio mensual; consideramos que debería solicitarse al adjudicatario que subsane el error referenciado. **DICTAMEN SLyT – 09/11/18**

Expte. L – 1095 / 18: Se consulta respecto del Protocolo de Prevención e Intervención Institucional ante situaciones de violencia de género para la UNJu; no se encuentran observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 44/19 – 23/04/19**

Expte. L – 395 / 18: Habiéndose subsanado el detalle de trabajos y presupuesto por el servicio de mantenimiento eléctrico y mecánico del generador del laboratorio, se eleva al Sr. Rector proyecto de Contrato de servicios, junto con el correspondiente Anexo I. **DICTAMEN SLyT – 14/05/19**

Expte. L – 853 / 17 y agregado: Vistas las constancias de autos, aconsejamos que se lo remita a Dirección Gral de Liquidación de Haberes, para que proceda a realizar la liquidación final, conforme fue ordenada en la Res. R. N° 1907/18, incluyendo los catorce días del mes de setiembre de 2018.

DICTAMEN SLyT N° 86/19 – 13/06/19

Expte. L – 1001 / 19: Visto los organigramas de funcionamiento de los Institutos de Investigación dependientes del Rectorado; a los fines de cubrir los respectivos cargos mediante llamados a concurso, consideramos que corresponde la aprobación por parte del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT – 30/07/19**

Expte. M – 1690 / 17: Visto la infracción de tránsito constatada sobre el vehículo Dominio HBE 114 y la presentación realizada por el Coordinador de Radio Universidad, consideramos que deben remitirse las presentes actuaciones a la Dir. de Patrimonio a los efectos de que informen a qué área se encontraba afectado el vehículo mencionado. **DICTAMEN SLyT N° 02/19 – 08/02/19**

Expte. M – 1690 / 17: Visto el informe de la Dirección de Patrimonio que da cuenta que a la fecha de la infracción el vehículo dominio HBE 114 se encontraba afectado al Rectorado; corresponde que Sec. de Administración determine el pago de la misma. **DICTAMEN SLyT N° 69/19 – 21/05/19**

Expte. M – 78 / 96: El Alumno Maraz solicita reconocimiento de materias; vistas las constancias de autos, entendemos que las Resoluciones dictadas por la Fac. de Cs. Económicas, gozan de ejecutoriedad, por ello Sec. Académica deberá registrar las materias que le han sido reconocidas por equivalencia. Se deberá notificar al alumno las Resoluciones para que gestione con el Docente de Administración I, como deberá rendir la parte III del programa y para que tome conocimiento que no se le otorgó equivalencia en Contabilidad I. **DICTAMEN SLyT – 25/06/19**

Expte. M – 1834 / 19: Se solicita se le abone adicional por zona desfavorable por los periodos comprendido entre enero de 1992 y agosto de 1994, con más intereses, según lo dispuesto en sentencia recaída en Expte N° 377/2000; los montos actualizados que no superen los \$ 5.000 deben ser afrontados con el presupuesto de la UNJu. **DICTAMEN SLyT N° 170/19**

Expte. P – 713 / 19: Vistas las constancias de autos, corresponde girar los mismos a Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT N° 79/19 – 27/05/19**

Expte. N – 1668 / 18: Se solicita autorización para que Radio Visión Jujuy realice trabajos de interconexión en la torre de comunicaciones perteneciente al predio del Rectorado; entendemos que es imprescindible presentar el seguro de vida en vigencia para todos los que vayan a ingresar al predio a trabajar por la empresa. **DICTAMEN SLyT N° 209/18 – 10/12/18**

Expte. P – 1845 / 17: Se consulta respecto del oficio obrante en autos; corresponde se responda el mismo, remitiendo el informe de la Dir. de Liquidación de Haberes. **DICTAMEN SLyT – 11/07/19**

Expte. P – 2237 / 18: La Cra. Pigino solicita continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad; teniendo en cuenta que la relación para con esta Universidad es por medio de un contrato de locación de obra, consideramos que el pedido no resulta atendible. **DICTAMEN SLyT – 02/09/19**

Expte. R – 892 / 12: Se eleva proyecto de pedido de prórroga a remitir al Ministerio de la Producción Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediano Empresa. **DICTAMEN SLyT N° 210/18 – 25/11/18**

Expte. R – 2170 / 18: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación suscripto con Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE); no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 219/18 – 14/12/18**

Expte. R – 91 / 19: Se consulta respecto del modelo de convenio marco interinstitucional suscripto con la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí Bolivia; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 16/19 – 22/02/19**

Expte. R – 136 / 18: Se consulta respecto a la viabilidad de suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Libertador Gral. San Martín y un Convenio Específico entre la Sec. de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y el mismo Municipio; en cuanto al Convenio Marco, no hay objeciones sobre su contenido. En cuanto al Convenio Específico se realizan algunas observaciones. Dando que lo observado no acarrearía mayores consecuencias legales, queda a criterio de la superioridad la suscripción de los Convenios puestos a consideración. **DICTAMEN SLyT N° 17/19 – 28/02/19**

Expte. R - 1259 / 16: Esta Secretaría solicita emitir un acto rectificatorio de la Res. C.S. N° 213/16 que unifique la denominación, debiendo disponerse la modificación del art. 1º, debiendo decir “Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas”. **DICTAMEN SLyT – 10/04/19**

Expte. R – 291 / 19: Viene a consideración el Convenio de Concesión celebrado con la Fundación Fe y Esperanza; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 41/19 – 22/04/19**

Expte. R – 530 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto con la Asociación Argentina de Consultores Políticos; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 26/04/19**

Expte. R – 547 / 19: Se consulta respecto del Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de la Plata; no se encuentran objeciones legales que formular. **DICTAMEN SLyT N° 55/19 – 06/05/19**

Expte. R – 693 / 19: Se consulta respecto del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Jujuy; no existen observaciones que efectuar el mismo. **DICTAMEN SLyT – 14/05/19**

Expte. R – 703 / 19: Se consulta respecto de Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual; entendemos que el mismo se encuentra conforme a derecho, por lo que corresponde la aprobación por parte del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT – 24/04/19**

Expte. R – 309 / 19: Se solicita al Consejo Superior el rechazo de las evaluaciones realizadas por los Dres. Jerez y Figueroa y la designación de una nueva Comisión Evaluadora; Analizado el presente expediente, corresponde que el mismo sea remitido a Consejo Superior para la continuación del trámite previsto en la Res. CS N° 242/17 que señala claramente los pasos a seguir. **DICTAMEN SLyT – 15/05/19**

Expte. R – 892 / 12: Se eleva al Sr. Rector el proyecto de respuesta a la carta documento remitida por el Ministerio de Producción y Trabajo. **DICTAMEN SLyT N° 75/19 – 24/05/19**

Expte. R – 863 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscripto con la Municipalidad de Palma Sola; no existe observación legal que formular. Corresponde que Consejo Superior evalúe la aprobación del mismo. **DICTAMEN SLyT – 05/06/19**

Expte. R – 703 / 19: Se consulta respecto de las modificaciones introducidas en Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual; consideramos que las mismas resultan procedente, por lo que consideramos que deben continuar los trámites de rigor para la suscripción.- **DICTAMEN SLyT – 31/07/19**

Expte. R – 1498 / 08: Se eleva al Sr. Rector proyecto de respuesta a ser remitida a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnología. **DICTAMEN SLyT – 14/08/19**

Expte. R – 1526 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Fundación Universitaria del Río de la Plata; no existe observación legal que efectuar. **DICTAMEN SLyT – 05/09/19**

Expte. R – 1953 / 15: Se requiere a esta Secretaría que solicite el remanente de rendición del anticipo N° 3047 otorgado al Cr. Rivero; se eleva proyecto de intimación que debe ser cursada mediante carta documento al Dr. Rivero. **DICTAMEN SLyT N° 140/19 – 12/09/19**

Expte. R – 60 / 11: Se consulta respecto del Acuerdo de Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Estadual do Centro Oeste – UNICENTRO y la UNJu; consideramos que luego de efectuadas las modificaciones propuesta en el punto I del presente dictamen, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLyT – 23/09/19**

Expte. R – 1526 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Fundación Universitaria de la Plata; habiéndose remitido la documentación que fuera requerida a la Fundación, entendemos que no existe objeción que efectuarles al mismo. **DICTAMEN SLyT – 24/09/19**

Expte. R – 1672 / 19: Se consulta respecto de la posibilidad de realizar una mejora de un 10 % en contratos de servicio sin actualización automática, teniendo en cuenta la situación económica actual; entendemos que la modificación que se propone es en beneficio de las personas contratadas por lo que no es necesario en este caso su consentimiento, por lo que el aumento propuesto podrá ser dispuesto por Res. del Sr. Rector **DICTAMEN SLyT N° 150/19 – 25/09/19**

Expte. R – 1822 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribir con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; no se encuentran objeciones legales que realizar. **DICTAMEN SLyT N° 165/19 – 18/10/19**

Expte. R – 1911 / 19: Se consulta respecto del Proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Fundación Jujuy Voley; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 22/10/19**

Expte. R – 1881 / 19: Se consulta respecto a la Carta de intención para la Cooperación Científica y Cultural, suscripto con el Instituto Superior de Ciencias Sociales del CONICET – UNT; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 23/10/19**

Expte. S – 1826 / 18: La Secretaría de Administración solicita la apertura de cuentas en moneda extranjera; dado las razones excepcionales de urgencia manifestadas en las presentes actuaciones, entendemos que podría darse trámite favorable a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° - 01/11/18**

Expte. S – 259 / 18: Se consulta respecto del Recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Vilar contra la Resolución R. N° 1896/18; consideramos que debe hacerse lugar parcialmente al recurso. Rechazar el pedido para que se anule lo actuado en el expediente desde fs. 222 y deberá revocarse la Resolución mencionada y otorgarse el plazo previsto para que ofrezca pruebas según lo allí establecido. **DICTAMEN SLyT N° 188/18 – 01/11/18**

Expte. S – 1356 / 18: Viene a dictamen la situación ocurrida del Sr. Gamboa con Medicina del Trabajo; analizadas las constancias de autos, entendemos que se debe proceder a justificar las inasistencias del agente durante los días 7 al 10 de agosto. **DICTAMEN SLyT N° 196/18 – 20/11/18**

Expte. S – 1944 / 18: Vienen a dictamen el acta de exposición de hechos formulada por la Sra. Chilo; corresponde ordenar la instrucción de información sumaria a los fines de identificar a los presuntos responsables y determinar eventuales responsabilidades. **DICTAMEN SLyT Nº 197/18 – 20/11/18**

Expte. S – 2051 / 18: Esta Secretaría solicita al Sr. Rector se otorgue Aval Académico en los términos de la res. R – 1376/14, a la Jornada Homenaje al Dr. Ernesto Wayar. **DICTAMEN SLyT – 29/11/18**

Expte. S – 554 / 18: Analizadas las constancias del presente expediente y teniendo en cuenta el pedido verbal del Sr. Sánchez de que se le haga entrega del título solicitado por su hija fallecida; consideramos que podría entregarse el título con la leyenda en el reverso o anverso de “título póstumo en la que deje constancia que la alumna Natalia Sánchez ha cursado y aprobado la totalidad de las materias y ofrecer una ceremonia privada o incluirla en el acto de ceremonia con los egresados a elección de los padres para hacer entrega del “título póstumo a los mismos. **DICTAMEN SLyT Nº 206 – 05/12/18**

Expte. S – 385 / 18: Habiendo avanzado en la implementación de la Diplomatura Universitaria en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; corresponde emitir el acto resolutorio destinado a formalizar la designación de las autoridades académicas, así como el plantel docente de la misma. Cumplida la designación, cabe proceder a cumplimentar los pasos administrativos de rigor a fin de proceder al pago de los honorarios por las funciones ya cumplidas. **DICTAMEN SLyT Nº 211/18 – 11/12/18**

Expte. S – 968 / 16: La Agente Soliz solicita su inclusión en el listado correspondiente al régimen de excepción para la promoción del personal no docente próximo a jubilarse; entendemos que le asiste razón a la misma y por lo tanto correspondería hacer lugar a su solicitud. **DICTAMEN SLyT – 12/12/18**

Expte. S – 1072 / 14: Visto el informe de la Dir. de Gral. de Tesorería en cuanto no se acreditó suma alguna en la cuenta corriente de la UNJu por restitución de fondos intimados por carta documento; corresponde la iniciación de un proceso judicial tendiente a recuperar esos fondos, en razón de haberse agotado la instancia extrajudicial. **DICTAMEN SLyT Nº 216/18 – 18/12/18**

Expte. S – 1877 / 16: Se consulta respecto del nuevo proyecto de convenio específico a suscribirse con la Fundación Banco Macro para coordinar y llevar adelante el programa de capacitación a emprendedores; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 14/12/18**

Expte. S – 822 / 18: Se consulta respecto del acuerdo suscripto con fecha 8 de junio de 2018 y la adenda a suscribirse con la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en el marco del convenio marco de cooperación mutua suscripto con la Provincia de Jujuy; no hay objeciones legales que formular. **DICTAMEN SLyT Nº 03/19 – 13/02/19**

Expte. S – 1826 / 18: Visto la solicitud de documentación pertinente a los efectos de analizar la petición de nuestra Casa de Altos Estudios, entendemos que deberían remitirse copia certificada de los antecedentes de los proyectos mencionados, convenios suscriptos y toda otra documentación que permita fundamentar la apertura de las cuentas en moneda extranjera. **DICTAMEN SLyT – 15/02/19**

Expte. S – 363 / 18: Se consulta respecto de si los trabajos de reparación que deben efectuarse en el techo del edificio sede de la SEU, corresponden a cargo del propietario del inmueble o deben los mismo ser soportados por la UNJu; entendemos que de conformidad a lo pactado en la cláusula novena del contrato de locación, se realice un análisis de la situación por ambas partes, se solicite la evaluación de un experto del área de mantenimiento y se actúe en consecuencia. **DICTAMEN SLyT – 11/02/19**

Expte. S – 1193 / 18: Se consulta respecto a la viabilidad de suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y los Municipios de Monterrico, Perico y El Carmen y un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación, esta Universidad y el Municipio de Yuto y Convenios Específicos entre la Sec. de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y los mencionados Municipios; en cuanto al Convenio Marco, no hay objeciones sobre su contenido. En cuanto a los Convenios Específicos, se realizan algunas observaciones. Dando que lo observado no acarrearía mayores consecuencias legales, queda a criterio de la superioridad la suscripción de los Convenios puestos a consideración. **DICTAMEN SLyT Nº 18/19 – 27/02/19**

Expte. S – 1361 / 18: Analizadas las Bases y Condiciones para la realización del Certamen de Fotografía Científica y Tecnológica – 45 años de Investigación”, consideramos que no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 07/03/19**

Expte. S – 2071 / 17: Se consulta respecto del Convenio Específico entre la UNJu y el Instituto Nacional Superior del Profesorado técnico dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional; entendemos que el mismo tiene como el objeto actividades de carácter académico, sugerimos que las presentes actuaciones sean remitidas a la Sec. de Asuntos Académicos, para luego emitir opinión legal al respecto. **DICTAMEN SLyT – 01/03/19**

Expte. S – 221 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de cooperación Recíproca suscripto con el Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy; no hay objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT Nº 21/19 – 18/03/19**

Expte. S – 983 / 18: Vistas las constancias de autos y ante el fallecimiento del Dr. Grisetti, se propone una reestructuración del cuerpo académico. Por tanto, debería emitirse nueva Resolución ratificatoria de la Res. R Nº 1759/18. **DICTAMEN SLyT Nº 25/19 – 18/03/19**

Expte. S – 2279 / 18: Se solicita informar el procedimiento a seguir teniendo en cuenta el convenio de fs. 8; entendemos que en caso de que la Sra. Guarnieri no hubiera abonado el total del costo del arreglo de la camioneta, deberá ser intimada para que en un plazo perentorio de cinco días proceda al pago de la suma presupuestada. **DICTAMEN SLyT Nº 30/19 – 26/03/19**

Expte. S – 1877 / 16: Se consulta respecto del Convenio de Convenio de Colaboración Conjunta a suscribirse con la Fundación Banco Macro; se realizan observaciones. **DICTAMEN SLyT – 14/03/19**

Expte. S – 1351 / 18: Vuelve a dictamen las presentes actuaciones; entendemos que las observaciones formuladas por miembros de la Comisión Ad – Hoc, por la Fac. de Humanidades y Cs. Sociales, son improcedente, ya que no avanzan sobre el reglamento de la Escuela, sino que cuestionan la facultad del Consejo Superior en la creación de una escuela superior, lo cual deviene en abstracto. **DICTAMEN SLyT – 05/04/19**

Expte. S – 880 / 11: Se solicita que se arbitren los medios a fin de proceder a la continuidad del trámite de cancelación del Contrato con la Empresa TUCUMAN BBS; a fin de evitar seguir abonando un servicio que la UNJu no necesita, sugerimos que se envíe una notificación formal a la empresa, por la que se comunique la decisión de dar por concluido el contrato. **DICTAMEN SLyT Nº 36/19 – 10/04/19**

Expte. S – 1864 / 18: Se solicita brindar especificaciones sobre la situación tributaria de algunos de los docentes mencionados en el informe de fs. 28; consideramos que aquellos docentes que se desempeñan como jueces o funcionarios del Poder Judicial, se encuentran alcanzados por las prohibiciones del art. 169 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, no pudiendo ser incluidos como responsable inscripto en ninguno de las categorías previstas por la AFIP, lo que genera la imposibilidad de emitir factura. **DICTAMEN SLyT – 16/04/19**

Expte. S – 1969 / 18: Analizado el presente expediente; entendemos que se debe rectificar el informe de fs. 10/11. Se remite las presentes actuaciones a la Sec. de Extensión para que gestione la firma de los documentos necesarios tendientes a la implementación de las pasantías solicitadas por la empresa. **DICTAMEN SLyT – 26/04/19**

Expte. S – 2098 / 18: Se solicita la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy; se realizan observaciones del mismo. **DICTAMEN SLyT – 25/04/19**

Expte. S – 1778 / 16: Se consulta respecto al documento contractual, suscripto con el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo; entendemos que, siendo necesario mayor tiempo para recopilar los datos que la Universidad debe entregar al INADI, se debe solicita una prórroga a teles efectos. **DICTAMEN SLyT Nº 50/19 – 02/05/19**

Expte. S – 5496 / 19: A efecto de dar cumplimiento al art. 5º de la Res. Nº 855/19, se eleva al Sr. Rector proyecto de contrato para realizar la construcción de la obra “Tabique divisorio aula 6 Fac. de Cs. Económicas”. **DICTAMEN SLyT – 14/05/19**

Expte. S – 5497 / 19: A efecto de dar cumplimiento al art. 5º de la Res. Nº 854/19, se eleva al Sr. Rector proyecto de contrato para realizar la construcción de la obra “Modificación Biblioteca – Aula – Entrepiso – FCE – UNJu”. **DICTAMEN SLyT – 14/05/19**

Expte. S – 663 / 19: Se consulta respecto del Proyecto de Reglamento de concurso organizado por el Programa UNJu PRODIS y la Sec. de Extensión Universitaria; entendiendo que el presente ya se ha dado a conocer al público en general, y existiendo incluso un ganador, se considera que no se encuentra objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 61/19 – 14/05/19**

Expte. S – 7150 / 19: A efecto de dar cumplimiento al art. 5º de la Res. Nº 991/19, se eleva al Sr. Rector proyecto de contrato para el servicio de limpieza de los baños de la Fac. de Ingeniería, con la empresa Brillo Limpieza. **DICTAMEN SLyT – 21/05/19**

Expte. S – 983 / 18: Analizadas las constancias de autos referidos a la creación de la carrera de Especialización en Derecho Penal; se estima conveniente la emisión de un Resolución que prevea directamente los puntos a adecuar, sin replicar la totalidad del texto de la Resolución original. Habiendo dado respuesta a las otras observaciones mediante la plataforma digital, estaría cumplidos los recaudos para dar respuesta a la vista y continuar trámite de acreditación. **DICTAMEN SLyT – 15/05/19**

Expte. S – 2042 / 18: Se solicita al Sr. Rector disponga el pago de los honorarios de los Docentes designados en Res. R. Nº 1059/19. **DICTAMEN SLyT – 24/05/19**

Expte. S – 1944 / 18: Viene el presente expediente a los fines de continuar con la prosecución del trámite en el sumario administrativo que se ventila en autos; no existe discrepancia respecto a la sanción impuesta al agente Sarapura. Se realiza observación en cuanto a los agentes imputados y no sancionados que deberían haber sido sobreseídos a fin de eximirlos de responsabilidad alguna. Entendemos que se da cumplimiento con lo estipulado en el art. 22 del Dec. 467/99, con lo cual resta el dictado de la resolución de la autoridad competente. **DICTAMEN SLyT Nº 80/19 - 21/05/19**

Expte. S – 1430 / 12: Vistas constancias de autos, entendemos que le incremento solicitado debe ser evaluado a partir de la disponibilidad presupuestaria existente, habida cuenta de la fundamentación dada por el Sec. de Asuntos Académicos. **DICTAMEN SLyT – 04/06/19**

Expte. S – 113 / 19: Se eleva al Sr. Rector el contrato de concesión del servicio de comedor universitario para la Sede San Pedro de Jujuy, a suscribirse con la firma Café Restaurant Lía. **DICTAMEN SLyT – 04/06/19**

Expte. S – 112 / 19: Se eleva al Sr. Rector el contrato de concesión del servicio de comedor universitario para el año lectivo, a suscribirse con la Mutualidad del Círculo de Oficiales de la Provincia de Jujuy. **DICTAMEN SLyT – 04/06/19**

Expte. S – 800 / 19: Se consulta respecto del proyecto de Concurso Público para la creación del Himno Universitario; se realizan observaciones. **DICTAMEN SLyT Nº 87/19 – 05/06/19**

Expte. S – 865 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Jujuy; se sugiere la modificación de la cláusula décimo tercera. Una vez modificada la misma, entendemos que la suscripción del Convenio es viable. **DICTAMEN SLyT Nº 94/19 – 10/06/19**

Expte. S – 800 / 19: Se solicita a dictamen en relación a la nueva presentación del proyecto de Concurso Público para la creación del Himno Universitario; se realizan algunas observaciones. **DICTAMEN SLyT Nº 101/19 – 24/06/19**

Expte. S – 812 / 19: Se eleva al Sr. Rector las presentes actuaciones, solicitando su remisión al Consejo Superior. Previo corresponde correr vista a la Federación Universitaria de Jujuy, confiriéndole para ello un plazo de cinco días. **DICTAMEN SLyT – 24/06/19**

Expte. S – 110 / 19: Se eleva al Sr. Rector propuesta de creación de la carrera de grado “Licenciatura en Ciencia Política. **DICTAMEN SLyT – 28/02/19**

Expte. S – 673 / 19: Se consulta respecto del proyecto de creación del Fondo Rotatorio para las Unidades Académicas dependientes de esta Universidad; viendo las sugerencias formuladas por el Auditor Interno, consideramos que el proyecto (con las sugerencias realizadas) no merece reparos desde el punto de vista jurídico. **DICTAMEN SLyT Nº 105/19 – 14/06/19**

Expte. S – 800 / 19: Se consulta respecto del Proyecto de Concurso Público para la creación del Himno Universitario; habiéndose adaptado a las recomendaciones realizadas por esta Secretaría, entendemos que se encuentra en condiciones de ser aprobado. **DICTAMEN SLyT Nº 106/19 – 03/07/19**

Expte. S – 7150 / 19: Se consulta respecto de la presentación de la contratista del servicio de limpieza de los baños de la Fac. de Ingeniería, donde solicita el ajuste en el precio del contrato; entendemos que el aumento debería ser meritulado por la Superioridad Jerárquica, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y habiendo analizado la razonabilidad del mismo y de así considerarlo podría procederse con la renegociación del contrato. **DICTAMEN SLyT – 08/08/19**

Expte. S – 1160 / 19: Se consulta respecto del proyecto de Reglamento General para la implementación de Carreras Inter Unidades Académicas, opinamos que debería modificarse la denominación dada al proyecto, de manera de incluirlo en el marco de un paquete de proyectos tendientes a la implementación de actividades de vinculación de Unidades Académicas. **DICTAMEN SLyT Nº 123/19 – 05/08/19**

Expte. S – 1351 / 18: Se consulta respecto del proyecto de Reglamento de la Escuela Superior de Salud; dado que existen actualmente 2 Escuelas Superiores en la UNJu y la posibilidad de creación de otras unidades académicas de idéntico rango a futuro, sería recomendable emitir un Reglamento General para todas las Escuelas Superiores. Se realizan observaciones al proyecto. **DICTAMEN SLyT Nº 124/19 – 08/08/19**

Expte. S – 7150 / 19: Vista la presentación de la contratista en la que refiere su voluntad de rescindir unilateralmente el contrato del servicio de limpieza de los baños de la Fac. de Ing.; entendemos que debe remitirse carta documento a la contratista negando y rechazando los términos de la nota recepcionada, e intimándola a que continúe con la prestación del servicio de limpieza bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, silencio, negativa o evasivas; se procederá resolviendo el contrato por su exclusiva culpa y reclamando la garantía de ejecución del contrato. **DICTAMEN SLyT – 16/08/19**

Expte. S – 1086 / 19: Se eleva al Sr. Rector el contrato de concesión del servicio de comedor universitario para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2019 a suscribirse con la Mutualidad del Círculo de Oficiales de la Policía de la Provincia de Jujuy. **DICTAMEN SLyT – 29/08/19**

Expte. S – 1087 / 19: Se eleva al Sr. Rector el contrato de concesión del servicio de Comedor Universitario para la Sede de San Pedro de Jujuy, a suscribirse con la firma Café Restaurant Lía. **DICTAMEN SLyT – 29/08/19**

Expte. S – 110 / 19: La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior solicita si informe estructura, reglamento de funcionamiento y procedimiento de designación de docentes para la Carrera de Lic. En Cs. Políticas; en cuanto al reglamento, no se ha elaborado un documento de estas características dado que no existe obligatoriedad para la emisión del mismo. Respecto a la

designación de docentes; si es una carrera de oferta permanente serán designados conforme mecanismos previstos para toda la Universidad. Si es una carrera de duración limitada, los docentes serán designados en forma excepcional, por el periodo necesario para cumplir el ciclo completo de duración de la carrera. **DICTAMEN SLyT N° 135/19 – 28/08/19**

Expte. S – 325 / 19: Analizada las constancias de autos; consideramos viable la creación de una Comisión de coordinación de riesgos psicosociales en el trabajo en el ámbito de la Universidad y la designación de la Mg. Lic. Fiorito como coordinadora. **DICTAMEN SLyT – 13/09/19**

Expte. S – 1542 / 19: Se consulta respecto del modelo de contrato de comodato que tiene por objeto el préstamo de uso de terminales automáticas SUBE; se realizan observaciones, no obstante ello el contrato cumple debidamente con las normas legales aplicables, por lo que no existe óbice legal para la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLyT – 13/09/19**

Expte. S – 1643 / 19: Vistas las constancias de autos, corresponde girar los mismos a Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT N° 144/19 – 19/09/19**

Expte. S – 7844 / 18: Se consulta respecto de la supuesta situación de incompatibilidad; vistas las constancias de autos, constatamos la existencia de una situación de incompatibilidad, por lo que resulta necesario que regularice su situación con suma urgencia. **DICTAMEN SLyT N° 152/19 – 18/09/19**

Expte. S – 1791 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Sec. de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; no hay observaciones legales que formular. **DICTAMEN SLyT – 08/10/19**

Expte. S – 5232 / 19: Se consulta respecto del pedido de restablecimiento de “Adicional por mayor responsabilidad” a favor de la agente Duran; teniendo en cuenta que la vacante producida por la jubilación a partir del 1º de marzo del corriente año de la Dir. Académica de la FCE, consideramos que debe estarse a lo resuelto por Res. R. N° 2886/17. **DICTAMEN SLyT – 10/09/19**

Expte. S – 7370 / 18: Se solicita gestionar la aplicación en término de 48 horas un sumario administrativo encuadrado en el marco del Decreto 467/99; cabe indicar que la orden de iniciación de un sumario o de una investigación administrativa debe ser dictada solo por el Sr. Rector de esta Universidad. Vistas las constancias de autos, no surge un menoscabo o perjuicio para la Universidad, ya que el dinero fue rendido en su totalidad y hasta el mismo docente acepta que recibió o cobraba el dinero a los alumnos o participantes del módulo en el aula donde se dictaba. **DICTAMEN SLyT N° 166/19 – 07/06/19**

Expte. S – 2072 / 17: Se consulta respecto de la Adenda al Convenio Internacional de Cotutela de Tesis; la misma se encuentra conforme a derecho, por lo que no existe óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 21/10/19**

Expte. T – 1902 / 18 y agregados: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por la Dir. de Recursos Humanos, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado y adjuntarse a la nota de contestación copia certificada el expediente D – 1288/06 en atención a lo ordenado. **DICTAMEN SLyT N° 207/18 – 06/12/18**

Expte. T – 1948 / 18: Visto el informe de la Dir. de Liquidación de Haberes referido al Sr. Seluy, corresponde dar respuesta al oficio recibido. Se adjunta texto del mismo. **DICTAMEN SLyT – 18/12/18**

Expte. T – 2280 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado y adjuntarse a la nota de contestación copia del informe mencionado. **DICTAMEN SLyT N° 10/19 – 18/02/19**

Expte. T – 1904 / 18: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT N° 73/19 – 20/05/19**

Expte. T – 695 / 19: La Ing. Teves solicita que se gestione el reajuste y posterior reintegro del impuesto a las ganancias que le hubieran sido retenidos durante el ejercicio fiscal 2018; coincidimos con lo sugerido por la Cra. Paz, al no poder realizar la devolución de los ajustes realizados con sueldos abril y mayo, recomienda a la Sra. Teves, consultar con su asesor contable para hacer la correcta presentación ante Afip y regularizar su situación. **DICTAMEN SLyT N° 104/19 – 01/07/19**

Expte. T – 1091 / 19: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante, de lo informado. **DICTAMEN SLyT N° 114/19 – 11/06/19**

Expte. T – 7603 / 18: Analizadas las constancias de autos; consideramos que el Sr. Decano deberá otorgar a la No Docente Taboada, tareas acordes al estado de salud de la misma. **DICTAMEN SLyT – 11/06/19**

Expte. T – 877 / 19 y agregado: Se consulta respecto de la procedencia del Oficio obrante en autos; teniendo en cuenta las constancias de autos y el informe confeccionado por el Dir. Gral. de Liquidación de Haberes, consideramos que debe ponerse en conocimiento del Señor Juez oficiante que se dio cumplimiento con lo ordenado. **DICTAMEN SLyT Nº 126/19 – 20/08/19**

Expte. T – 1946 / 19: Se solicita se le abone adicional por zona desfavorable por los periodos comprendido entre enero de 1992 y agosto de 1994, con más intereses, según lo dispuesto en sentencia recaída en Expte Nº 377/2000; los montos actualizados que no superen los \$ 5.000 deben ser afrontados con el presupuesto de la UNJu. **DICTAMEN SLyT Nº 171/19**

Expte. U – 1728 / 18: Se solicita opinión respecto del cumplimiento de la ley Nº 27.275/16; entendemos que previo a dar cumplimiento, correspondería crear la figura del Responsable del Acceso a la Información Pública, armar la estructura orgánica y otras. **DICTAMEN SLyT – 23/10/18**

Expte. U – 1697 / 17: Se consulta respecto del Convenio de Colaboración Institucional con la Universidad de Rennes 2, Francia, con el fin de reestablecer el intercambio de estudiantes y de profesores/investigadores; se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 213/18 – 11/12/18**

Expte. U – 839 / 19: Se solicita la adscripción del Sr. Díaz Reck; advertimos que no se han respetado ninguno de los requisitos establecidos para dicho trámite, por lo que consideramos que no resulta factible hacer lugar a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT Nº 85/19 – 05/06/19**

Expte. V – 1645 / 18: Se solicita el reintegro de fondos abonados en concepto de Matrícula, correspondiente a la Diplomatura en Métodos Alternativos de resolución de Conflictos; vista la situación personal del interesado, destacando el hecho de que no hubo inicio de prestación, que el interesado no asistió a ninguna de las clases, entendemos que cabría, en carácter de excepción, acceder a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT Nº 184/18 – 19/10/18**

Expte. V – 55 / 19: Se consulta respecto del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Vilar, en relación a la Res. R. Nº 2820/18; entendemos que la resolución que resuelve una recusación es irrecurrible, por lo que cabe rechazar in limine el recurso presentado. **DICTAMEN SLyT Nº 15/19 – 22/02/19**

Expte. V – 7526 / 18: Se consulta respecto a la viabilidad de suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Municipio de La Quiaca y un Convenio Específico entre la Sec. de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y el mismo Municipio; en cuanto al Convenio Marco, no hay objeciones sobre su contenido. En cuanto al Convenio Específico se realizan algunas observaciones. Dando que lo observado no acarrearía mayores consecuencias legales, queda a criterio de la superioridad la suscripción de los Convenios puestos a consideración. **DICTAMEN SLyT Nº 19/19 – 27/02/19**

Expte. V – 1542 / 16 y agregado: Se solicita se reconozcan los haberes por los servicios prestados a la Lic. Vaca; en consideración a los informes existentes y no pudiendo acreditar el pedido efectuado por un instrumentos legal emanado de autoridad competente a los fines de la prestación del servicio por parte de la Lic. Vaca, por el periodo solicitado, entendemos que dicho pago no podrá efectuarse. **DICTAMEN SLyT Nº 45/19 – 08/04/19**

NOTAS

NOTA del 07/02/18 – Estudio Jurídico Mordini & Reinoso/Abogados: Se consulta respecto del supuesto embargo sobre los haberes que percibe un agente de esta Universidad; se eleva proyecto de respuesta. **DICTAMEN SLyT – 20/11/18**

NOTA FI Nº 122/18: Se solicita la firma de contratos de locación de servicios y de obra; entendemos que, la firma de contratos y designaciones una facultad estatutaria del Sr, Rector. **DICTAMEN SLyT Nº 218/18 – 20/12/18**

NOTA SLyT Nº 14 / 19: Se eleva al Sr. Rector propuesta de creación de la carrera de grado “Licenciatura de Ciencia Política”. **DICTAMEN SLyT – 28/02/19**

NOTA Nº 112 / 19: Se consulta respecto de la renuncia al cargo de Profesor Titular interpuesta por el Docente Vilar; entendemos que no existiría impedimento legal para que aceptar la renuncia presentada. **DICTAMEN SLyT – 16/04/19**

NOTA FI Nº 57 / 19: Visto los pedidos de pronto despacho y analizados lo autos, se aconseja el rechazo del mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 81/19 – 28/05/19**

NOTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA ESCUELA DE MINAS: Se consulta respecto de la nota del MEP Gallardo en la que objeta una resolución tomada por la Comisión Paritaria; no se advierte que la misma haya obrado arbitrariamente, ni tampoco se advierte la tacha de discriminación por la edad. Consideramos que el proceder de la Comisión se ajusta a Derecho. **DICTAMEN SLyT Nº 83/19 – 30/05/19**

NOTA: Se solicita opinión a los efectos de admitir o no la inscripción de los docentes Borja y Gallardo quienes no cumplen a la fecha con el requisito de la Res. CS Nº 65/07. Los docentes de la Escuela de Minas, próximos a jubilarse, se rigen por al Res. Nº 182/18 que establece el procedimiento que debe

aplicarse en cada caso, el cual se cumplirá inexorablemente, cualquiera fuera el resultado del llamado a inscripción. **DICTAMEN SLyT – 22/04/19**

NOTA Nº 146 / 19: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscribir con la Comunidad Originaria Kolla Tawa Suyu; no existe objeción legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 12/07/19**

NOTA AGENTE BUSTAMANTE CRESPO: Analizada la misma, corresponde solicitar a la Dir. de Recursos Humanos que emita informe respecto de la situación de revista del peticionante, así como se sirva remitir todo otro antecedente del mismo que haga a la cuestión planteada. **DICTAMEN SLyT – 05/08/19**

NOTA UAI Nº 91/18: Se consulta respecto de la forma en que deben practicarse las rendiciones de cuentas de las Universidades Nacionales; entendemos que las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Sec. de Políticas Universitarias, aprobado por Res. SPU 2260/10, deben ser presentados de conformidad a sus disposiciones, las cuales no prevén la intervención de las UAI. Respecto de los fondos asignados por el Ministerio de Educación, entendemos que, si bien la normativa vigente sería la Res. MECCyT Nº 763/18, no podría obligarse a las Universidades a cumplir, por tratarse de un claro ejemplo de exceso reglamentario por parte del Poder Ejecutivo. **DICTAMEN SLyT – 08/08/19**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN: A suscribirse con la Fundación Crear Vale la Pena; no existe observación legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 19/09/19**

NOTA FI Nº 64 / 19: Vistas las constancias de autos, corresponde girar los mismos a Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT Nº 159/19 – 04/10/19**

NOTA AGENTE GARCIA: Solicita la incorporación a la nómina de Res. C.S. Nº 132/16; corresponde remitir el presente pedido a la Comisión Paritaria Particular, para su tratamiento. **DICTAMEN SLyT – 20/08/19**

NOTA: Se solicita al Sr. Sec. de Administración, se contemple la posibilidad de cancelar los pagos adeudados a los alumnos mencionados en autos, hasta tanto la SUSEPU regularice la situación y cumpla con el pago acordado. **DICTAMEN SLyT – 17/10/19**

OTROS

Expte. 41000317/2088 (Judicial): Se notificó por oficio la ejecución de sentencia planteada por la Srta. Sánchez; advertimos que el monto de capital e intereses se corresponde con la sentencia firme y consentida. Entendemos que no existen excepciones que puedan oponerse al progreso de la ejecución, razón por la cual sugerimos depositar el importe de capital en el expediente. **DICTAMEN SLyT Nº 204/18 – 28/11/18**

PROYECTO DE CONTRATO: Viene a dictamen el proyecto de contrato de cesión de derechos de uso de la fibra óptica de la UNJu, a celebrarse con Radio Visión Jujuy SRL; se observa la cláusula segunda, el resto de las cláusulas no merecen objeción. **DICTAMEN SLyT Nº 07/19 – 05/02/19**

OFICIO Nº 172/19 DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA: Se trata de una sentencia dictada por la Cámara que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal Federal de Jujuy Nº 1. Consideramos que debería darse intervención al Consejo Superior para que tome conocimiento, en orden de que se analicen las implicancias y/o responsabilidades institucionales, legales, de salud pública y demás que pudiera acarrear la mentada resolución. **DICTAMEN SLyT Nº 33/19 – 10/04/19**

PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNJU Y LA FAC. DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN: Consideramos que se adecúa al Convenio Marco Entre Universidades Nacionales y Provinciales del Consejo Interuniversitario Nacional. No existen objeciones legales que formular. **DICTAMEN SLyT – 07/05/19**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA: A suscribirse con la Federación del Voleibol Argentino conjuntamente con el Centro de Desarrollo Regional FIVB; no existe óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT – 31/07/19**

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNJU – Escuela Superior de Cs. Jurídicas y Políticas: Se eleva a Sr. Rector el mencionado proyecto. **DICTAMEN SLyT – 02/09/19**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO ÚNICO DE LA RES. C.S. Nº 043/17: Dado que el Plan de Estudios aprobado, fue elaborado con anterioridad a la emisión de la resolución ministerial Nº 3401-E-2017 y habiéndose detectado cuestiones que requieren adecuación, se considera necesario proceder a la rectificación de cuestiones técnicas. **DICTAMEN SLyT – 23/10/19**